

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica los MIÉRCOLES y SÁBADOS • Oficinas: REINA, 8, 2.º • DOCE PESETAS AL AÑO • Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

FILOSOFÍA Y PEDAGOGÍA

Es indudable que la educación de un pueblo obedece á la naturaleza de sus ideales religiosos y filosóficos. La inmóvil educación china es un resultado necesario de la religión de aquel imperio; Egipto, Persia y los demás pueblos orientales, revelan en sus enseñanzas y en las ciencias que cultivan, visible subordinación á las instituciones religiosas y á las ideas filosóficas en ellos dominante, la concepción de la vida y de la felicidad eterna, según el *Bhagavad-gita*, explica no sólo la organización social de la India y su constitución política, sino el carácter de la educación y de la enseñanza en aquella primitiva civilización, y Grecia y Roma, á más de inspirar la educación del pueblo en su religión pagana, buscan para mayor provecho de la obra, las luces de la Filosofía y el apoyo de la Retórica, con la influencia educativa de Sócrates, Platón y Aristóteles, y la de Cicerón, Catón y Marco Anneo Séneca.

Los hebreos se educaban en el templo y los árabes en la mezquita, y la civilización de la Edad Media, que el Dante refleja en su Divina Comedia, nos hace pensar de qué manera la educación y la enseñanza de aquellos tiempos eran, en cuanto lo permitía el estado social, escuelas legítimas del Cristianismo y de la Filosofía, que tomó cuerpo y vida en la mente casi sobrenatural de Santo Tomás de Aquino; y no cabe dudar tampoco sobre el hecho de haberse originado las corrientes pedagógicas de la Edad Moderna en la propaganda racionalista del siglo XVI, y de haberse extendido después considerablemente, merced al relajamiento de los vínculos religiosos en las últimas centurias.

No es, por tanto, tarea difícil, encontrar en las obras de los grandes filósofos principios de Pedagogía que merecen atención y estudio.

Sócrates, airado contra los sofistas, combate en el siglo V antes de J. C., la

superficialidad de los pedagogos de aquel tiempo y «para hacer parir á los espíritus» inventa un método de enseñanza que no ha podido ser substituido después de 2.300 años.

Platón diserta largamente en su República, en sus libros *De legibus* y en su tratado *De fortitudine* sobre todos los problemas pedagógicos, incluso sobre el carácter de la educación de la mujer; define la educación diciendo, que es el arte de conducir á los niños hacia las leyes que la justicia y la recta razón dictan. (De leg. I. II) y, buscando á esta arte su natural fundamento, habla como un Santo Padre cuando dice que «es preciso llevar discretamente al corazón de los niños el más hermoso de los temores, el que excluye todo otro temor: el temor de Dios.»

Declara la necesidad de atender desde el principio á la educación integral diciendo: «Bello espectáculo es el de la hermosura y fortaleza del alma en armonía con la hermosura y fortaleza del cuerpo. (Rep., lib. II.)» Señala el ejercicio como ley general de educación en estas palabras: «Trabajemos sin cesar en descubrir los ejercicios que más convienen para la educación de la juventud, y aquellos de que deben librarse los jóvenes para hacerse hombres de provecho», y considera que «la fuerza de la educación es la disciplina bien entendida (De leg., I.)»

Reprueba la erudición á la violeta diciendo: «La ignorancia absoluta no es el peor de los males, ni es imposible de reducir; peor es gran cantidad de conocimientos mal digeridos» (De leg., I. VII.) Hablando de la importancia de las funciones del maestro, dice en su *República* estas palabras: «Que vuestro tejedor no lo sea más que de nombre, poco importa; pero que lo sea el maestro de vuestros hijos, es entregar vuestra familia á la ruina» (I. IV) y añade, tratando de la dirección política de la educación: «La república tiene necesidad de un magistrado que dirija la obra de la educación; pero el elegido debe saber que, entre las gran-

des funciones del Estado, no hay otra más noble ni más sagrada.»

Aristóteles funda el arte de discurrir y con arreglo á sus enseñanzas piensan todavía los grandes pensadores; trata de la educación de la infancia, proclamando el hábito y el ejemplo bases de la educación moral, y señala la imitación como fundamento de la educación intelectual; fija el programa de enseñanza y recomienda en primer término el estudio de la Música, buscando en él y en el de otras bellas artes la más extensa cultura del buen gusto de los niños.

Plutarco, que atiende prolijamente en sus obras á los problemas de educación y enseñanza, se adelanta á los pedagogos modernos, afirmando que «es necesario fortificar los miembros del niño desde su nacimiento y formar pronto su carácter y sus costumbres». Compara al niño con una pasta flexible y exige pureza de costumbres á los que hayan de dirigirle. Combate de antemano el recargo de trabajo mental (*surmenage*), censurando á los padres que se complacen en la instrucción precoz de sus hijos, y dice que éstos son como las plantas que se riegan demasiado, las cuales se ahilan. Exige en todo tiempo la acción educadora del padre, condenando «á los que consideran cumplidos sus deberes de tales con entregar sus hijos á un maestro», y estudiando un punto sobre el cual se ha dicho mucho bueno en el siglo pasado, dice que «los maestros vigilarán más si el padre y la madre sostienen con ellos relaciones que el buen sentido recomienda como necesarias y convenientes». Por último, afirmando lo que ignoran muchos padres contemporáneos nuestros, considera que «la educación no puede reducirse á la niñez, porque al llegar á la pubertad hay necesidad de redoblar la vigilancia».

Luciano, en su *Diálogo de Anacarsis y Solón*, nos revela las más importantes ideas de educación física que los griegos profesaban (1); Hesíodo habla deja-

(1) Este *Diálogo*, de Luciano, ha sido traducido recientemente al inglés por el Dr. Lowrey, y la edición ha sido impresa é ilustrada con grabados.

do ya en sus *Labores y en sus días* un derrotero para la educación de la voluntad y un tratado práctico para la formación del carácter, é Isócrates, ensanchando los horizontes de la educación, aconseja en sus *Preceptos* á los jóvenes que viajen, «siquiera sea por tierra», para perfeccionar el entendimiento, así como los comerciantes atraviesan los vastos mares para acrecentar sus riquezas.

Por estos breves apuntes puede colegirse de qué manera la filosofía oriental y la del pueblo griego, determinaron el carácter de la educación y de la enseñanza en los tiempos históricos de las primeras y más esplendentes civilizaciones del mundo pagano.

B.

:

UNA CIRCULAR IMPORTANTE

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre la circular del rectorado de Valladolid, que insertamos en otro lugar de este número. Es una nueva demostración de los propósitos excelentes y de las iniciativas del rector Dr. Alonso Cortés.

La circular tiene para todos; reconoce los males de la enseñanza, y trata, dentro de los medios propios del rector, de aplicar el remedio. ¿Lo conseguirá? El tiempo dará la respuesta, mas siempre podrá decirse que el intento es laudable.

Se encarece á las juntas provinciales que celebren *por lo menos tres sesiones al mes* y que cumplan el art. 286 de la ley; esto es, que, entre otras cosas, promuevan mejoras y adelantos en los establecimientos de enseñanza y que den cuenta de las faltas que adviertan en la misma. Dudamos que esto se consiga. Adolecen las juntas de una gran relajación; intervienen en ellas personas á quienes la enseñanza interesa muy remotamente y que consideran esa función como una carga molesta. Más que en las mismas juntas, hay que buscar apoyo en los secretarios y en los inspectores á los cuáles puede y debe obligarse de manera más eficaz y más directa.

En la parte de inspección el rector sigue algo al proyecto del Sr. Gamazo en lo que este dispuso sobre subinspectores de partido. Hay en cambio una ventaja, en lo ahora establecido, porque esos inspectores de partido tienen que ser maestros públicos, que hayan ingresado por oposición y con la reforma de 1898 podían ser bachilleres, farmacéuticos, veterinarios, etc., etc. En este punto la primera dificultad, la mayor, está en la fal-

ta de medios para que esa inspección sea eficaz. ¿Que ha de abonarles los viajes que hagan? ¿Son acaso bastantes los días festivos para desempeñar tan difícil é importante misión? Estos y otros inconvenientes ha de hallar lo propuesto. Claro está que el Sr. Cortés habrá pensado ya en ello y seguramente no encontró manera de remediarlo, pues estas dificultades de orden económico no se resuelven fácilmente y mucho menos por un rector.

Esos inspectores subalternos pueden, sin embargo, ser de gran provecho, cuando encuentran autoridades tan bien dispuestas, como el rector de Valladolid. Siendo maestros experimentados, conocedores de lo que son los pueblos, de las trabas que en ellos halla la enseñanza, de los obstáculos que se oponen á los maestros, podrán informar con conocimiento de causa y sugerir ideas y reformas que sean beneficiosas dentro del distrito. Esos inspectores, entre otras cosas, deberán dar cuenta del funcionamiento de las juntas locales, de las atenciones de primera enseñanza, etc., etc.

¿No hallarán frecuentemente ocasiones de hacer presentes las desdichas de la clase, y los abusos de autoridades locales? Nosotros, en general, consideramos muy conveniente que se acorten las distancias y se establezcan relaciones más íntimas entre los maestros y las autoridades académicas; pues confiamos en que así hallarán más eco nuestras justas quejas. Esto exige mucha discreción por parte de todos; del rector, al elegir esos inspectores de partido, buscando los más meritorios, y si esto pudiera ser, los más prudentes, los más discretos, sagaces y entusiastas; y por parte de esos subalternos, una gran discreción é imparcialidad al ejercer su misión é informar con *intención pedagógica* á la superioridad.

Nada esperamos, á decir verdad, de la excitación á las juntas locales, que en su mayor parte son los órganos del caciquismo. Hay alguna excepción, pero son tan pocas, que no merecen la pena de conservar la institución.

«Es el caciquismo de los pueblos una de las formas más odiosas de la tiranía», dice el Sr. Cortés, y es mucha verdad, y los maestros la padecen en multitud innarrable de formas. Si el rector consigue romper en algunos casos, ó aliojar al menos las cadenas de esa tiranía, habrá realizado un gran bien.

Resumen: sólo el tiempo podrá decir el resultado de todas estas medidas, porque á veces ofrece la práctica imprevista dificultades capaces dar en tierra con las reformas y con los planes más seducto-

res. Mas sea cualquiera el resultado, y con resultados y con reserva de juzgar imparcialmente el planteamiento y el desarrollo de la circular, hallamos en ella una excelente orientación; cosas buenas y plausibles, y sobre todo, un cariño y una predilección hacia la primera enseñanza, que nos hace aplaudir al señor rector de Valladolid.

Quiera Dios que al desarrollar todas esas iniciativas haya siempre motivo para el aplauso.

De pagos.

La prensa diaria.

Del *Heraldo de Madrid* transcribimos el siguiente artículo, reflejo del verdadero estado de la cuestión de pagos á los maestros:

«Fiados en las promesas terminantes del gobierno y en las disposiciones dictadas, hemos prescindido, hace algún tiempo, de tratar esta cuestión. La real orden de 5 de diciembre último dispone que en la primera decena de enero los delegados de Hacienda hagan liquidación de los recargos municipales recaudados y de cualquiera otro recurso perteneciente á los pueblos, y que todo ello se aplique á pagar á los maestros. Tomábanse además otras medidas que indicaban el deseo excelente de los ministros de Instrucción pública y de Hacienda, que parecían garantizar el pago; y amantes fervorosamente del magisterio, de la enseñanza y de la justicia, creímos un deber hacer alto en esta campaña y esperar el resultado.

Hoy, en presencia de los datos que recibimos, vemos con amargura que la cuestión sigue en pie; que los maestros no van á cobrar con la puntualidad prometida por el gobierno, y que se está engañando á la opinión en los centros oficiales, quizá inconscientemente.

Sin pasión alguna, deseando simplemente poner en claro la verdad para que se acuda al remedio, vamos á exponer algunas indicaciones sobre tan embrollado asunto.

Por virtud de la reforma del gobierno, la Hacienda se incauta de todos los recursos municipales, y al finalizar el trimestre hace á cada pueblo su liquidación; paga con los recursos de ese pueblo á los maestros del mismo, y si, por acaso, tiene sobrante, lo devuelve á las arcas municipales.

Si á un municipio no le basta para pagar con los recursos ingresados en la Hacienda, el maestro cobra lo que hay, y nada más; pues aunque los delegados de Hacienda apremian al moroso por la diferencia, ésta no se liquida hasta el trimestre siguiente. Esta es, en vulgar romance, la esencia del nuevo sistema.

Pues bien; se han hecho las liquidaciones en la primera decena del presente mes; se han tomado los totales por provincias de esos recursos, y se ve que en casi todas lo recaudado importa más de lo que hay que pagar, y sin más estudio de la cuestión, se anuncia que todos quedarán pagados, y la opinión y hasta las autoridades se lo creen. ¡Qué lamentable equivocación!

Un ejemplo práctico, concreto, servirá

Para aclarar este aparente embrollo. Por la prensa ha circulado un telegrama de Burgos, diciendo que los maestros estaban pagados, pues se había recaudado más de lo necesario para el total pago. Ya ven las autoridades que para nuestra argumentación damos á la provincia ofrecida como ejemplo. Según noticias oficiales, lo recaudado en la capital y su partido 74.653,48 pesetas; lo que debe pagarse á los maestros por los últimos trimestres asciende á 61.920 pesetas; consecuencia aparente: *se pagará á todos los maestros, y aún sobrarán 12.733,48 pesetas.*

Así argumentan las autoridades cuando hablan con los representantes de la prensa, éstos, naturalmente, quedan convencidos. Pues sépase que de esas 74.653,48 pesetas que devolver al ayuntamiento de Burgos, sólo al de Burgos, 20.804,98 pesetas que sobran, y hecha esta deducción, resulta que para pagar á los maestros del partido, á los de pueblos que cobran diez ó doce duros al mes, y aun menos; para pagar á esos proletarios de la clase, faltan en ese partido, sólo en ese partido, 8.071,50 pesetas. Esto es lo que dicen los números, y ante su evidencia de nada valen artificios. No basta, pues, que los ministros de Hacienda é Instrucción pública se satisfagan con mirar sumas totales: hay que descender al detalle, como hemos descendido nosotros en el ejemplo anterior.

Otro caso. La provincia de Zamora se compone de 300 municipios. En 141 hay recaudadas cantidades sobrantes; los maestros de esos pueblos cobrarán su haber completo, y el exceso se devolverá á los pueblos correspondientes. Pero en los otros 159, los recursos no alcanzan para pagar, y sus maestros percibirán á cuenta una miserable parte de la dotación, no muy pingüe, que les corresponde. ¡Más de la mitad de los

maestros no cobrarán su sueldo completo después de siete meses de retraso por lo menos! ¿Y nos querrá convencer el Sr. García Alix de que ahora quedan pagados todos al corriente? ¿Y seguirá sosteniendo la bondad de un sistema que, después de tantas órdenes y circulares y apremios telegráficos, produce este resultado.

Esta es la verdadera situación del asunto, y contra ella de nada sirven esos estados sofisticados de cantidades recaudadas con que los ministros engañan y la opinión, y aun creemos lealmente que se engañan ellos mismos. Todo lo que prueban esos datos totales es que se ha recaudado á ciegas *más de lo que hace falta*; pero no allá donde *hace falta*, y que después de tanto trabajo, de tanta disposición oficial y de tanto escándalo, perdura la situación vergonzosa de que el maestro, el primer obrero de la cultura y de la civilización, no cobre, ó cobre un miserable haber en porciones más miserables aún.

En Cáceres.

Las cantidades recaudadas y disponibles para el pago son las siguientes, por partidos:

Alcantára, 14.132,67 pesetas; Cáceres, 20.523,08; Coria, 17.495,93; Garrobilla, 13.463,32; Hervás, 14.870,80; Hoyos, 14.213,67; Jarandilla, 10.152,46; Logrosán, 12.711,45; Montánchez, 14.677,66; Navalmoral de la Mata, 17.524,13; Plasencia, 15.423,63; Trujillo, 22.756,36; Valencia de Alcántara, 6.931,68.—Total, 194.877,04.

Con estas cantidades sobra para el pago en bastantes pueblos y falta en otros muchos.

El delegado de Hacienda, reconociéndolo así, ha dictado la siguiente circular:

"Informada esta delegación de que en la semana próxima quedarán ultimados los

cuando el testimonio de los tiempos pasados sobre todo lo que existe ha sido pasado en revista en toda la sencillez de su orden alfabético, entonces, propongo la segunda cuestión.

¿Cómo clasifica el arte esos objetos según sus caracteres distintivos más próximos?—Entonces principia un nuevo trabajo: las mismas listas de nombres que el niño no conoce en setenta á ochenta series puramente alfabéticas, pero que las ha aprendido de modo que le es imposible olvidarlas, le son presentadas de nuevo en las mismas subdivisiones, pero repartidas en clasificaciones dentro de las cuales el arte divide aún esas subdivisiones, y el niño es puesto en estado de extraer por sí mismo esas series y de clasificarlas según los puntos de vista adoptados.

He aquí cómo se procede: las diferentes clases entre las cuales el arte ha distribuido esos objetos, son indicadas á la cabeza de cada serie y ellas mismas son designadas por cifras, abreviaturas ú otros signos arbitrarios.

Mas el niño, que ha debido ya en los primeros ejercicios de lectura haberse apropiado hasta hacerlas inolvidables esas diversas clases de la subdivisiones superiores, encuentra entonces en cada una de las series de palabras el signo de

trabajos de liquidación de la caja provincial de Instrucción pública, y encontrándonos animados del más firme propósito de tomar cuantas medidas sean precisas para que se abone al Magisterio de la provincia las sumas que algunos pueblos le adeudan, tanto por atrasos como por corriente, se invita por esta circular á las corporaciones aludidas, para que ingresen antes del día 20 de este mes el déficit que tienen por dicho concepto; bien entendido, que de no hacerlo, sufrirán los morosos las molestias y perjuicios á que se hacen acreedores por su censurable conducta.

Lástima que esa circular no se haya dictado y se haya hecho cumplir con la anticipación necesaria para que los ingresos se hicieran á tiempo.

En Cuenca.

A los maestros de El Peral (Cuenca) que disfrutaban nominalmente 625 ptas, de sueldo se les adeudan 10.217,74 pesetas. Claro está que la mayoría procede de tiempos en que no regía el sistema del Sr. García Alix. Este parece que en vez de enjugar la deuda, la aumentara. Viene la prueba: ese ayuntamiento tiene ingresado para pagar el semestre último ¡120 pesetas! menos de la cuarta parte de lo que hace falta. ¿Es así como se va á poner al corriente? ¿Es ésta la puntualidad ofrecida? Ríase el Sr. García Alix de los *superabits* que la Hacienda le presenta y vea si esto tiene algún arreglo, es decir, vea de llevar los pagos de Estado, porque si no estará justificada cualquiera resolución escandalosa y violenta.

Lo de Albuñol.

No nos sorprende, en verdad, que los diarios oficiosos hayan publicado diferentes explicaciones tratando de desvirtuar lo ocurrido

la clase en que ha sido ordenada sistemáticamente cada palabra. Ese signo coloca, pues, al niño, en estado de poder precisar inmediatamente á qué orden de ideas pertenece el objeto designado, y de transformar así él mismo en todos los ramos la nomenclatura alfabética en una nomenclatura científica (1).

Yo no sé si es necesario explicar ese procedimiento con un ejemplo: me parece casi superfluo; voy á hacerlo, sin embargo, á causa de la novedad de este modo de enseñar. Una de las subdivisiones de Europa es Alemania. Se comenzará por hacer que el niño aprenda corrientemente y de una manera indeleble la división general de Alemania en diez distritos; después se le hará leer primeramente en simple orden alfabético las ciudades de Alemania. Se habrá designado de antemano cada una de las ciudades con el número del distrito en que está situada. Tan pronto como el niño sepa leer corrientemente los nombres de esas ciudades, se le hará conocer la relación que existe entre las cifras y las subdivisiones de la rúbrica general, y el niño en algunas horas estará en estado de poder indicar en toda la serie de las ciudades de Alemania á qué subdivisio-

(1) Véase la nota anterior.

BIBLIOTECA PEDAGOGICA 30

CÓMO GERTRUDIS ENSEÑA Á SUS HIJOS

POR

JUAN ENRIQUE PESTALOZZI

(Continuación.)

mente, y les hago estudiar á los niños esas subdivisiones (1).

Es necesario limitarse al principio, tanto para la ciencia que se ocupa en el hombre, como también para la que trata de los demás objetos del mundo, á un estudio exclusivamente alfabético de esas series de nombres, sin mezclar en ellas ninguna reflexión, cualquiera que sea, y aun sin presentar esos ejercicios como la aplicación de una idea cualquiera. Se debe tratar solamente de esclarecer poco á poco las intuiciones y las nociones intuitivas, colocando juntamente aquéllas que se asemejan.

Cuando ese estudio se ha concluido,

(1) Y, en la obra que la doctrina precedente es gran parte rectificable y el mismo Pestalozzi la rectificó más.

en Albuñol y de quitar la razón á los maestros, lo que si nos sorprende es que á esos maestros se les trate de formar expediente y que sin el informe dado por el Inspector de Granada se diga que pase el expediente al rector "por si se sirve imponer á los referidos maestros el correctivo que juzguen oportuno."

¿No hasta á esos infelices no poder cobrar sus sueldos, que aún se les quiere imponer un correctivo? ¿Qué merecerán en tal caso los que han dado motivo á ésta situación tan escandalosa?

Comentando estos hechos dice con mucha razón *El Defensor de Granada*.

"Y, para mayor escarnio, el señor García Alix manifiesta, por mediación del diario madrileño *El Globo*, "que no cree exacta la queja de los maestros del partido judicial de Albuñol, porque están abonadas las atenciones del tercer trimestre en toda la provincia de Granada, según consta en el correspondiente estado de la Intervención general de fecha 2 del corriente."

No sabemos lo que constará en el referido estado de la intervención general; pero podemos afirmar con datos exactos que tenemos á la vista, que es evidentemente incierto se hayan abonado á los maestros las atenciones del tercer trimestre en el partido de Albuñol.

Habrán percibido estos maestros las cantidades que correspondientes al tercer trimestre del año anterior hayan ingresado en la Hacienda; pero siendo tales cantidades una mínima parte de lo que se les adeuda y les debió ser satisfecho, ¿se puede decir que han cobrado el trimestre entero á que el ministro se refiere?

Mejor que razonamientos lo demuestran los números.

Los maestros de Albuñol debieron percibir, descontando los atrasos del primero y

segundo trimestres de 1900, solamente por el tercero, 9.710 pesetas.

De esta cantidad ¿no sabe el ministro que no se les han abonado más que 132 pesetas?

Cuando los números la echan por tierra, no se puede defender una gestión ministerial ni la bondad y eficacia de una disposición llevada á la *Gaceta* y calificada por los hechos de funestísima y la peor de cuantas se han dictado."

Así se expresan ya hasta los que nada tienen que ver con el magisterio. ¡Gran triunfo el del Sr. García Alix!

Alumnos premiados.

D. Carlos Groizard, amante como pocos de la cultura popular, ganoso de difundirla, ha enviado una cantidad en metálico á Ollauri (Logroño), pueblo donde tiene sus posesiones, para que sea distribuída entre los alumnos más aplicados de la escuela de adultos.

La distribución se ha hecho solemnemente, premiando á los nueve alumnos más meritorios. Con tal motivo, pronunciaron elocuentes discursos el maestro de la escuela y el coadjutor de la parroquia, enalteciendo el proceder del Sr. Groizard y excitando á los alumnos á que con su conducta y aplicación se hagan dignos de tan honrosas distinciones.

Felicitemos al Sr. Groizard por su hermoso pensamiento y le deseamos muchos imitadores.

Presupuestos escolares.

Según leemos, algunas juntas provinciales se ven aún en la precisión de reclamar á muchos los presupuestos del material de

para estar en aptitud de indicar inmediatamente á qué categoría pertenece cada una de las palabras de esa serie, y para transformar así, como lo he dicho, la nomenclatura alfabética en una nomenclatura científica.

Y con esto me encuentro, por esta parte, en los límites que termina mi propia acción. Una vez llegado á este punto los niños deben haber alcanzado el grado de desarrollo de fuerza intelectual que me he propuesto darles; y cualesquiera que sean los ramos de estudio que ellos se sientan capaz de abordar y en los cuales quieran lanzarse, deben estar en aptitud de poder aprovechar por su propia iniciativa los medios auxiliares que se encuentran siempre en esos ramos, pero que son de tal naturaleza que hasta aquí sólo un pequeño número de privilegiados podía llegar á utilizarlos. Este es el resultado á que yo quería llegar, y el único que buscaba. Yo no quería ni quiero enseñar al mundo ningún arte ni ninguna ciencia—yo no conozco ninguno—pero quería y quiero aún facilitar, de una manera general, al pueblo el estudio de los primeros elementos de todas las artes y de todas las ciencias; quiero abrir á las inteligencias abandonadas y entregadas al embrutecimiento, á los pobres y á los débiles del país las vías de la edu-

escuelas que debieron formar en el mes de octubre último.

Aunque los presupuestos hacen poca falta cuando no se cobra, es ese un servicio que los maestros no deben olvidar, y aconsejamos, por lo que valga, á los que no hayan formado esos presupuesto que los formen inmediatamente.

Servicios en comisión.

Observamos que unos rectorados cuentan los servicios en comisión como prestados en la última categoría reconociendo el mayor sueldo, y otros, en cambio, hacen lo contrario. Creemos que los primeros proceden con criterio más amplio y más justo y que sería conveniente dictar una aclaración del reglamento en esta parte.

Programa de oposiciones.

Una vez más debemos decir, para contestar á las muchas preguntas que se nos hacen, que no hay programas oficiales para las oposiciones á escuelas primarias.

Cada tribunal formará libremente un cuestionario que dará á conocer ocho días antes de los ejercicios. La libertad de los tribunales es tan grande que ni siquiera se les marca las asignaturas de que ha de tratar el cuestionario.

Es de suponer, sin embargo, que se tendrán en cuenta los programas anteriores y que éstos pueden servir de guía en la preparación de los futuros aspirantes.

De Madrid.

Subscripta por su presidente, D. Melitón Escamilla, hemos recibido una comunicac-

ción, que son las vías de la humanidad; quiero, si puedo, poner fuego á ese farrago que, desde el punto de vista de la *iniciativa individual, única base de toda educación verdadera*, coloca las clases de los países de Europa mucho más atrás que los bárbaros del Norte y del Sur porque gracias á él, á despecho de la charlatanería de nuestra civilización general tan ponderada, nueve de cada diez hombres se encuentran despojados de un derecho que pertenece á todo hombre que vive en la sociedad: del derecho de instruirse; ó por lo menos están privados de la posibilidad de hacer uso de ese derecho.

¡Pluguiera que ese farrago ardiese con lúcida llama sobre mi tumba! Ahora sé muy bien que pongo sólo un pequeño carbón en la paja húmeda, mojada; pero ya veo levantarse el viento, y que no está ya lejos, que soplará sobre el carbón: la paja húmeda que me rodea se secará poco á poco, luego se calentará, en seguida prenderá y por último arderá. Si Géssner ¡ardera! por más húmeda que esté ahora alrededor de mí; ¡ardera!

Pero al verme tan avanzado en el segundo medio especial del estudio del lenguaje, advierto no he tocado ni una palabra siquiera del tercero de esos media-

(Se continuará.)

nes de las rúbricas principales pertenecen ellas.

Se le pondrán á la vista, por ejemplo, los nombres de las siguientes ciudades de Alemania, acompañados de los números que los determinan:

Aachen 8.	Altena 8.
Aalen 3.	Altenau 10.
Abenberg 4.	Altenberg 9.
Aberthan 11.	Altenburg 9.
Acken 10.	Altensalza 10.
Adersbach 11.	Altkirchen 8.
Agler 1.	Altona 10.
Ahrbergen 10.	Altorf 1.
Aigremont 8.	Altranstaedt 9.
Ala 1.	Altwasser 13.
Allenbach 5.	Alkerdissen 8.
Allendorf 5.	Amber 2.
Allesperg 2.	Ambras 1.
Alschauhen 3.	Amoenburg 6.
Alsleben 10.	Andernach 6.
Altunzlau 11.	

El niño los leerá todos de la manera siguiente:

Aachen está en distrito de Westfalia,
Abenberg está en el distrito de Franconia,
Acken está en el distrito de la Baja Sajonia.

Así el niño evidentemente no tiene más que arrojar una mirada á las cifras ó á los signos que corresponden á las subdivisiones del objeto tratado en la serie

ción de
rios de
ement
a de n
maestr
Agra
ofrecir
El MA
honra
tienda
Va
que s
9 de
confe
y 197
se le
públi
suelo
vinc
cuat
su a
seña
glan
tras
se,
los
har
ma
dej
cor
oct
no
tre
de
es
ra
le
22
41
17
bl
s
p
d
c
p
e

de la asociación de maestros propietarios de Madrid, en que se nos ofrece galantemente para coadyuvar en la noble empresa de mejorar la enseñanza y defender á los maestros.

Agradecemos, en lo mucho que vale este reconocimiento, y no hay para que decir que el MAGISTERIO ESPAÑOL se considerará muy honrado ayudando á la asociación en cuanto tienda al prestigio del magisterio.

De Navarra.

Al señor ministro de Instrucción pública.

Van á cumplirse cuarenta y cuatro años que se dictó la ley de Instrucción pública del 7 de septiembre de 1857, dentro de la que se confeccionaron dos artículos, que son el 196 de 1857, en los que transcritos literalmente se lee: "Los maestros y maestras de escuela pública disfrutará un aumento gradual de sueldo, con cargo al presupuesto de la provincia respectiva. A este fin se dividirán en cuatro clases, y pasarán de una á otra según su antigüedad, méritos y servicios en la enseñanza, en la forma que determinen los reglamentos. De cada cien maestros y maestras, cuatro pertenecerán á la primera clase, seis á la segunda, veinte á la tercera y los demás á la cuarta. La clasificación se hará en cada provincia, y los maestros ó maestras que pasen de una provincia á otra, dejarán de percibir el aumento de sueldo correspondiente á su clase, hasta tanto que ocurran vacantes, para las cuales serán nombrados. Los maestros y maestras de las tres primeras clases disfrutará un aumento de sueldo sobre el que corresponda á sus escuelas, que consistirá: Para los de tercera, 200 reales; para los de segunda, 300 reales; para los de primera, 500 reales." La ley 22 de conformidad con las providencias del 41 de las Cortes celebradas en Navarra en 1780 1781 y en las mejoras y adiciones establecidas en la ley 36 de 1794 y siguientes, en su art. 157, compulsado á la letra, dice así: "A los maestros que en el quinquenio de su profesión llenaren sus obligaciones les valdrán todas las gracias, privilegios y exenciones concedidas á los demás maestros de primeras letras de España, con arreglo á lo establecido en la ley 41 de las Cortes de 1780 y 81."

Siento todo esto verdad, como lo es, ¿qué se opone á que la excelentísima diputación abone los sobresueldos á los maestros, legalmente incluidos en los escalafones de Navarra en primera, segunda ó tercera clase? Si la escala de sueldos establecida en el artículo 191 de la ley del 57 fué aceptada en Navarra, ¿por qué no se han de aceptar los artículos que contiene á continuación esa misma ley, esto es, el 192, 193, 194, 195, 196 y 197? Conviene, sí, destruir las influencias nocivas que nuestra primera autoridad administrativa, con su notoria ilustración y competencia legítima puede acumularlas para dar al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios; pero sólo á una mala interpretación puede atribuirse su incumplimiento, dadas las muchísimas obligaciones que sobre la excelentísima diputación de Navarra pesan. Rogamos, pues, al señor ministro, que puesto de acuerdo con la digna diputación de Navarra, resuelva esa

cuestión en el sentido que dictan las disposiciones vigentes en la materia, abonando á los maestros navarros merecedores 50, 75 ó 125 pesetas, según figuren en tercera, segunda ó primera clase de los escalafones condecorados al efecto.

JOAQUÍN LÓPEZ.

Gaceta 13 enero 1891.

Pago directo.

Nos preguntan algunos subscriptores si habría probabilidades de conseguir el pago directo por los ayuntamientos, como se ha concedido al de Barcelona.

El precepto reglamentario de que habla de solicitarse antes del 31 de agosto de 1900 el pago directo, parece ha sido modificado para Barcelona en atención á la suma brevedad del plazo que se concedió para solicitarlo.

Entendemos, pues, y así lo hemos oído referir en centros oficiales, que no sería difícil conseguir el pago directo para aquellos ayuntamientos que prueben no han tenido débitos por atenciones de enseñanza en trimestres anteriores y en que los maestros estén conformes con recibir el pago directo.

Quejas justificadas.

D. Juan Fernández Carrero, regente de la escuela práctica aneja á la escuela normal de maestros de Alava, ha solicitado que se le abonen los atrasos que por la gratificación de 500 pesetas consignada para los regentes se le adeudan; pero como quiera que los haberes por concepto de aquella gratificación los ingresó á su debido tiempo la diputación en el tesoro, y como quiera también que el tesoro al dejar de satisfacer aquellas cantidades en tiempo oportuno ha debido ahora consignarlas en el capítulo de ejercicios cerrados del presupuesto para su abono al interesado, cosa que indebidamente ha dejado de hacer, resulta que el señor Fernández Carrero y muchos otros regentes que se encuentran en su caso, no pueden cobrar lo que legítimamente les pertenece.

Llamamos sobre esto la atención de los señores ministro y subsecretario de Instrucción pública, por si hubiera medio de que, prescindiendo de aquellos requisitos legales, se puedan abonar las cantidades que se adeudan á los regentes de las escuelas prácticas, puesto que éstos no tienen la culpa de que á su debido tiempo no se les pagara los haberes que por aquel concepto devengarán.

Paluzie.

Ha fallecido en Barcelona el reputado editor de efectos y material de enseñanza, don Faustino Paluzie y Tallé.

Pocos maestros habrá en España, seguramente, que no conozcan el nombre de Paluzie y que no tengan en su escuela alguna de sus obras.

Los Paluzie han llenado una época escolar: el padre de D. Faustino, el paleógrafo D. Esteban Paluzie y Cantalocella, popularizó la litografía aplicándola á la escuela primaria, perfeccionando paulatinamente la forma intuitiva de la geografía por medio

de aparatos, mapas y libros, y dando á su casa editorial justo renombre.

D. Faustino coadyuvó á los trabajos de su padre, enriqueciendo el catálogo de obras publicadas, perfeccionando los trabajos, difundiendo por todas partes y legando á sus hijos con un nombre honrado, medios suficientes para lograr mayores beneficios.

Dios haya acogido en el seno de los justos el alma del finado.

Secretaría vacante.

Se encuentra vacante la plaza de secretario de la junta provincial de Instrucción pública de Granada, dotada con el haber anual de 2.250 pesetas y 750 de gratificación, en concepto de interventor de los fondos de primera enseñanza.

Dicha plaza se proveerá por concurso, debiendo los aspirantes que la soliciten reunir las condiciones que establece el párrafo 2.º del art. 1.º de la ley de 23 de junio de 1895 y demás disposiciones vigentes.

Se conceden quince días de plazo para presentar solicitudes.

Opiniones.

D. Teodoro Perianes, en un trabajo que para su publicación nos envía, dice entre otras razones: "Yo no soy letrado, pero hay un principio jurídico de que las leyes no han de tener efecto retroactivo, y ahora se da el caso de que maestros, que hicieron sus estudios, amparados en legales disposiciones, que han desempeñado escuelas públicas, que han aprobado ejercicios de oposición, no pueden tomar parte en las oposiciones por no tener veintidós años cumplidos; á los diez y seis y diez y siete años merecieron escuela y les fué concedida ó no se les adjudicó, no por falta de suficiencia sino por falta de plaza; y hoy, que tienen diez y nueve ó veinte años, no se les permite hacer nuevos ejercicios. ¿No es esto dar á la ley efectos retroactivos?"

Muy bien que el precepto fuera obligatorio para lo sucesivo, pero á los maestros anteriores, ¿por qué se les ha de sujetar á dicha disposición? ¿Por qué han de negárseles las dispensas de edad solicitadas?"

Sección oficial.

Índice de la «Gaceta de Madrid.»

Disposiciones del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

18 enero.—Subsecretaría.—Subasta de las obras de construcción de un andamiaje para la torre de San Esteban de Segovia.

Biblioteca Nacional.—Anuncio para la adjudicación de dos premios en el presente año.

19 enero.—Real orden relativa á presentación de documentos para tomar parte en oposiciones.

Otra disponiendo la forma en que han de presentarse las excusas de jueces de tribunales de oposición.

Otra resolutoria de un expediente incoado á consecuencia de instancias presentadas por

varios ayudantes numerarios de la escuela de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona.

Subsecretaría.—Disponiendo se publique en la *Gaceta* el adjunto programa de los juegos florales que se han de verificar en la villa de Orotava el 15 de junio próximo.

Real Academia de Medicina.—Premios adjudicados á los trabajos presentados en el concurso del año 1900.

20 enero.—Real orden acordando que los albéitares están autorizados por su título para la curación de toda clase de animales domésticos.

Otra disponiendo que al resolver los rectores de los distritos universitarios los expedientes de sustitución por imposibilidad física, prescindan del trámite de oír previamente á la junta central de derechos pasivos del magisterio.

Otra declarando no aplicable á la constitución del consejo universitario el art. 7.º del real decreto de 18 de mayo próximo pasado.

Otra felicitando á la academia de Bellas Artes por el acuerdo de abrir una biblioteca popular y selecta destinada á facilitar el estudio y prosperidad de las artes industriales.

Otra disponiendo se anuncien á oposición una plaza de profesor numerario de la sección de letras y de otras varias asignaturas, vacantes en la escuela normal central de maestros.

Otra trasladando á la cátedra de matemáticas del instituto de Málaga á D. Luis Méndez Soret.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

Real orden de 17 de enero relativa á presentación de documentos para tomar parte en oposiciones.

Ilmo. Sr.: En vista de las peticiones formuladas por varios interesados;

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha dispuesto:

1.º Que el certificado de no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos, deberán presentarlo los aspirantes que no tengan en su expediente certificación de buena conducta, expedida por los alcaldes.

En el caso de que por haber transcurrido el término fijado estos documentos no tuvieran validez, presentarán la del registro de penados de la dirección general de establecimientos penales del ministerio de Gracia y Justicia.

2.º Los aspirantes á oposiciones ya anunciadas, que por ser de igual asignatura hayan de celebrarse ante el mismo tribunal, justificarán su aptitud en el expediente correspondiente á las que primero se hayan convocado, pudiendo, una vez terminadas, pasarlos á los de las siguientes convocatorias.

Se prorroga hasta el día 31 de enero actual el plazo señalado en el núm. 3.º de la real orden de 12 de los corrientes,

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de enero de 1901.—G. Alix.

Señor subsecretario de este ministerio.

(*Gaceta* del 19 de enero.)

Real orden de 17 de enero disponiendo la forma en que han de presentarse las excusas de jueces de tribunales de oposiciones.

Ilmo. Sr.: Para llevar á debido cumplimiento la disposición contenida en el art. 9.º del reglamento de 27 de julio último;

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha dispuesto:

1.º Que las excusas de jueces de tribunales formuladas por profesores de establecimientos oficiales, cuando se funden en imposibilidad física, se presenten acompañadas de certificaciones facultativas, legalizadas cuando hubiere lugar, y con los requisitos exigidos por las vigentes disposiciones referentes al timbre del Estado. Si el motivo fuese algún caso de incompatibilidad, se manifestará cuál sea, é informarán los jefes de los establecimientos á que los interesados pertenezcan.

2.º Desde luego es caso de incompatibilidad, sin que precise el informe referido, el figurar el juez electo como aspirante á las mismas oposiciones; pero deberá alegarse por los interesados.

3.º Las renunciaciones presentadas hasta esta fecha que carecen de los indicados requisitos, quedan desde luego desestimadas, pudiendo los profesores que las formularon reproducirlas en el término de diez días, en la forma indicada.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de enero de 1901.—García Alix.—Señor subsecretario de este ministerio.

(*Gaceta* del 19 de enero.)

Real orden de 12 de enero sobre expedientes de sustitución por imposibilidad física.

Ilmo. Sr.: Vista la moción dirigida á este ministerio por la junta central de derechos pasivos del magisterio, proponiendo que en lo sucesivo se prescinda de pasar á informe de aquella corporación los expedientes de sustitución personal por imposibilidad física.

Considerando que el reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de julio de 1900, que es la disposición legal que en la actualidad rige en la materia, por el que se concede á los rectores de los distritos universitarios la facultad de resolver en definitiva los expedientes de sustitución personal por imposibilidad física, y en que se determina la forma en que éstos deben tramitarse, no preceptúa que se oiga previamente á la referida junta central:

Considerando que no tiene relación esta clase de expedientes con los derechos pasivos de los maestros, y que se consigue con esa reforma la simplificación del trámite de los expedientes de que se trata;

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, de acuerdo con lo propuesto por la mencionada junta central de derechos pasivos del magisterio, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo, al resolver los rectores de los distritos universitarios los expedientes de sustitución por imposibilidad física, prescindan del trámite de oír previamente á la citada junta central.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de enero de 1901.—G. Alix.—Señor subsecretario de este ministerio.

(*Gaceta* del 20 de enero.)

Real orden de 15 de enero declarando no aplicable á la constitución del claustro universitario el art. 7.º del real decreto de 18 de mayo último.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del rector

de la universidad central consultando acerca de la constitución y reunión del consejo universitario del distrito; de conformidad con el dictamen de la comisión codificadora de Instrucción pública;

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha resuelto declarar no aplicable á la constitución del consejo universitario, mientras no se dicten las disposiciones oportunas, el art. 7.º del real decreto de 18 de mayo próximo pasado.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de enero de 1901.—G. Alix.—Señor subsecretario de este ministerio.

(*Gaceta* del 20 de enero.)

Real orden de 19 de enero disponiendo se anuncien á oposición varias plazas de profesores de la central de maestros.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el real decreto de 23 de noviembre último;

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, se ha servido disponer:

1.º Que se anuncien á oposición una plaza de profesor numerario de la sección de letras, grupo de pedagogía, derecho y legislación escolar; otra de la misma sección, grupo de geografía, historia y lengua castellana; otra de la sección de ciencias, grupo de física, química é historia natural, vacantes en la escuela normal central de maestros, y dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

2.º El plazo para admisión de instancias será el de tres meses, á contar desde la publicación de esta real orden en la *Gaceta*.

3.º A las instancias deberán acompañar los solicitantes los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento, legalizada, si así procediese con arreglo á la ley.

b) Certificado de no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, expedido por la Dirección general de Penales del ministerio de Gracia y Justicia.

c) Título de maestro de primera enseñanza normal, testimonio notarial del mismo ó certificación de haber efectuado los ejercicios de reválida del mismo título de licenciado en ciencias ó en filosofía y letras, y el certificado de aptitud pedagógica de que tratan los artículos 24 y 25 del real decreto de 27 de julio último.

4.º Estas oposiciones se regirán por el reglamento de oposiciones á cátedras, escuelas y plazas de profesores auxiliares, aprobado por real decreto de 2 de julio próximo pasado.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de enero de 1901.—G. Alix. Señor subsecretario de este ministerio.

(*Gaceta* del 20 de enero.)

Real orden de 21 de enero, prohibiendo conceder comisiones á los maestros de escuela pública, fuera del lugar de su residencia.

Ilmo. Sr.: Las concesiones otorgadas á los profesores de escuelas públicas de primera enseñanza con objeto del desempeño de comisiones ajenas á veces á la enseñanza oficial sirven siempre de motivo para abandono de sus respectivos cargos con grave perjuicio para aquella, al propio tiempo que de queja justificada de las corporaciones que con sus intereses pecuniarios contribuyen al sostenimiento de las

Escuelas á que por ley se hallan obligadas. Para
 que, pues, que por tiempo ilimitado se hallen
 muchas escuelas de primera enseñanza desem-
 peñadas por maestros interinos ó de auxiliares
 cuando los propietarios gozan de aquellos de-
 berchos;
 S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la
 Reina regente del reino, ha tenido á bien dispo-
 ner que en lo sucesivo no se conceda comisión
 de género alguno que sea desempeñada por los
 maestros profesores fuera de la localidad de su
 residencia, cesando en absoluto las que existan
 actualmente.
 De real orden lo digo á V. I. para su conoci-
 miento y efectos procedentes. Dios guarde á
 V. I. muchos años. Madrid 21 de enero de
 1901.—(G. Alix. Señor subsecretario de este mi-
 nisterio.

(Gaceta 22 enero).

Distrito universitario de Barcelona.

PRIMERA ENSEÑANZA

Terminado el plazo de veinte días, concedi-
 do con arreglo al art. 41 del reglamento de 7 de
 septiembre de 1899, para que los maestros,
 maestras y auxiliares admitidos á los concursos
 de traslado y ascenso de junio último pudieran
 reclamar respecto del lugar que ocupan en las
 listas de mérito publicadas en la *Gaceta de Ma-
 drid*, y resueltas por este rectorado las reclama-
 ciones presentadas, se hacen públicos los acuer-
 dos que á éstas se refieren, en cumplimiento de
 lo preceptuado por el art. 42 del citado regla-
 mento.

D. Urbano Minguenza Arranz, que ocupa el
 núm. 2 en la lista de aspirantes á la escuela
 pública elemental de niños de Barcelona, dota-
 da con 2.000 pesetas, no tiene derecho, como
 pretende, á ser colocado en el primer lugar,
 porque á D. Tomás de la Concha, inspector de
 primera enseñanza, se le reconoce el sueldo de
 3.000 pesetas por la real orden de 13 de junio
 de 1896, de la cual no ha hecho uso anterior-
 mente, y por hallarse comprendido en la de 5
 de mayo de 1882, que no ha tenido presente el
 reclamante, y que autoriza á los que se encuen-
 tran en el mismo caso del Sr. Concha á aspirar
 por concursos á escuelas de igual sueldo que el
 que por el cargo de inspector disfrutaron, cir-
 cunstancia que se tuvo en cuenta al computar-
 le el sueldo de 3.000 pesetas para los efectos
 del concurso por la precitada real orden de 13
 de junio de 1896.

No es atendible la reclamación del maestro
 D. Francisco Arroyo y Rojas, núm. 4 de la
 propia lista de mérito, que solicita sean exclu-
 dos de los lugares que ocupan en la misma los
 señores que le preceden, D. Tomás de la Con-
 cha, D. Urbano Minguenza y D. Damián Boate-
 lla, porque al fundamentar su petición prescin-
 de de algún derecho de preferencia concedido
 á estos concursantes y de todas las condiciones
 que cada uno de ellos reúne. Al Sr. Concha se
 le computa el sueldo de 3.000 pesetas por real
 orden de 13 de junio de 1896. El Sr. Minguenza
 está comprendido en 10.ª disposición transito-
 ria del reglamento de 7 de septiembre de 1899;
 esta disposición no establece limitación alguna
 á los auxiliares de las escuelas públicas de Ma-
 drid que reúnan las condiciones que se indican
 para solicitar escuelas en otras provincias do-
 tadas con sueldo inferior á las de Madrid, dere-
 cho que tampoco les niega la 11.ª disposición
 transitoria más que para las escuelas de dicha

corte. Respecto del Sr. Boatella, aun cuando
 es maestro de una de las poblaciones agregadas
 á Barcelona, no tiene derecho á disfrutar el
 sueldo de 2.000 pesetas, según así se declara
 por una reciente real orden; pero lo ha perci-
 bido anteriormente por espacio de dos años.

D. Mateo del Brío y Juan, núm. 5 de la men-
 cionada relación de aspirantes á la escuela de
 esta capital, reclama respecto á la le-
 galidad del derecho con que el Sr. Minguenza
 solicita dicha escuela, reclamación que queda
 resuelta á favor de este maestro, por las razo-
 nes de que se hace mérito en las precedentes
 peticiones.

No procede acceder á lo solicitado por don
 Santiago Garcia Rivero, núm. 6 de la repetida
 lista, eliminando del concurso al Sr. del Brío,
 pues está vigente la real orden de 20 de octubre
 de 1896, que hace extensivo á los maestros de
 Béjar (Salamanca) los beneficios concedidos á
 los maestros de Madrid, en virtud de la cual
 fué ya admitido en 1899 al concurso á cátedras
 de escuelas normales; y aunque sea cierto, se-
 gun manifiesta el Sr. Garcia, que la superioridad
 no reconociera á los maestros de las escue-
 las superiores y elementales de Madrid otros
 sueldos que los de 2.500 y 2.250 pesetas respec-
 tivamente, no lo es menos que á dichos funcio-
 narios se les autorizó para obtener título admi-
 nistrativo de 3.000 y 2.750 pesetas por la real
 orden de 7 de julio de 1895, que es la que se
 hizo extensiva á los maestros de Béjar.

D. José Castañón y Chavarro, que ocupa el cuar-
 to lugar de la lista de mérito de escuelas dotadas
 con 1.650 pesetas, ex auxiliar de las de Madrid, no
 puede pasar al segundo lugar, porque el sueldo
 referido empieza á contársele desde la fecha que
 le fué reconocido por la real orden de 10 de
 abril de 1893, y por lo tanto, no tiene más que
 nueve años, tres meses y trece días en la mayor
 categoría, incluidos en esta suma los dos años,
 por poseer título normal. Al Sr. Minguenza, á
 quien alude, se le cuenta el servicio desde el 2
 de noviembre de 1888 en la categoría de 2.000
 pesetas, como comprendido en la décima dispo-
 sición transitoria del reglamento de 7 de sep-
 tiembre de 1899, ó sea por llevar en aquella
 fecha seis años de servicios, circunstancia que
 no reúne el Sr. Castañón.

D. José Antón Galiana, continuado con el
 núm. 7 en la lista de escuelas elementales dota-
 das con 1.650 pesetas, y el núm. 3 en la de 1.100
 pesetas, solicita se excluya al concursante don
 Felipe Casado, que ocupa en las mismas los nú-
 meros 6 y 2 respectivamente. El Sr. Casado,
 como auxiliar en propiedad de las escuelas su-
 plentes de Madrid, está comprendido en la no-
 vena disposición transitoria del repetido regla-
 mento, y, de consiguiente, el tiempo de servi-
 cios prestados y el sueldo disfrutado le son
 computables para todos los efectos de su carre-
 ra. No procede, por lo manifestado, resolver
 favorablemente esta reclamación.

Al reclamante D. Eduardo Ferrer y Picoso,
 que figura en el núm. 8 de la lista de escuelas
 con el sueldo de 1.375 pesetas, sólo se le com-
 putan cuatro años, tres meses y diez y siete días
 de servicios en la categoría de 1.375 pesetas,
 porque habiéndosela declarado comprendido en
 la disposición 3.ª de la real orden de 29 de abril
 de 1892, por la de 3 de agosto del pasado año
 1900, si bien se le abona el tiempo servido para
 cuantos derechos se funden en la totalidad de
 servicios en la enseñanza, sin embargo, no se
 le reconoce la categoría adquirida en la escue-
 la de párvulos de Solsona con el sueldo de 1.500
 pesetas; en su consecuencia, no le comprende

el art. 93 del reglamento por no desempeñar,
 en comisión, su escuela de párvulos de Calata-
 yud, dotada con el sueldo legal de 1.375 pe-
 setas.

D. Esteban Vallhonestá y Baxés solicita se le
 consignen todos los años de servicios en la ca-
 tegoría de 1.100 pesetas, puesto que, así los de
 auxiliar de las escuelas públicas de Barcelona,
 como los de la plaza de Jordera, que actual-
 mente desempeña, exceden de dicha categoría.
 Si bien el Sr. Vallhonestá hace constar en su
 hoja de servicios y en la sección de «Méritos
 especiales en la carrera y servicios privados»
 que recibió un oficio de la junta provincial
 participándole que por la dirección general de
 Instrucción pública, en enero de 1894, se le re-
 conocieron los servicios prestados como auxi-
 liar de las escuelas públicas de Barcelona, nom-
 brado por el ayuntamiento, nada se dice res-
 pecto del sueldo reconocido; no obstante, puede
 accederse á su petición y contarle los treinta y
 cinco años, cinco meses y quince días, como
 prestados en la mayor categoría de 1.100 pesetas,
 debiendo figurar en el núm. 10 de la lista,
 en vez del núm. 11, que pasará á ocupar el se-
 ñor Furony, que le precedía.

Estimando justa la manifestación del maestro
 concursante D. Félix Sarrablo y Bagüeste,
 quien sólo cuenta cuatro años, un mes y un día
 en la mayor categoría de 1.100 pesetas, se ha-
 cen las siguientes rectificaciones:

Concurso de traslado.

En la lista de escuelas elementales de niños,
 dotadas con 1.100 pesetas, se coloca al Sr. Sa-
 rrablo en el núm. 31, en vez del 17 con que
 aparece continuado en la relación publicada en
 la *Gaceta de Madrid*, y los maestros compren-
 didos en los lugares del 18 al 31 pasan á ocupar
 el número inmediato superior.

En las de escuelas con el sueldo de 825 pesetas,
 se hace la modificación que á continuación
 se expresa:

- Núm. 1. D. Tomás Garrit.
- Núm. 2. D. Andrés Mesas.
- Núm. 3. D. José Puig.
- Núm. 4. D. Francisco V. Marzal.
- Núm. 5. D. Miguel Muñoz.
- Núm. 6. D. Bonifacio Huerta.
- Núm. 7. D. José Figueres.
- Núm. 8. D. José Gomis.
- Núm. 9. D. Félix Sarrablo.

Los números 10 y siguientes no sufren ningun-
 a alteración, continuando, por lo tanto, en el
 lugar respectivo los maestros designados según
 aparecen en las listas publicadas.

Concurso de ascenso.

El Sr. Sarrablo, colocado en el núm. 22 de la
 lista para la provisión de auxiliares, pasa á
 ocupar el núm. 47, ascendiendo en un número
 los que tenían asignados los números del 23 al
 47, ambos inclusive.

El maestro auxiliar D. Mardario Boix, que
 figura con el número 75 en la lista de escuelas
 de niños, dotadas con 825 pesetas, reclama se le
 incluya en la lista de mérito de las de 1.100 pe-
 setas, y en el número que le corresponda en la
 de 825 pesetas. No tiene derecho á ser incluido
 en la lista de escuelas de la categoría de 1.100
 pesetas por no llevar dos años de antigüedad
 en dicho sueldo, de conformidad con lo pre-
 ceptuado en el art. 25 del reglamento de 7 de
 septiembre de 1899.

Este artículo, al decir «no podrán ser admi-
 tidos á los concursos de traslación, etc., los

maestros, auxiliares y sustitutos que no cuentan por lo menos dos años de servicio en la última plaza desempeñada, nada menciona respecto al sueldo que disfruten los maestros; pero siendo el sueldo el que determina la categoría de la escuela, el maestro que pasa á percibirlo verifica un ascenso y debe desempeñar durante dos años por lo menos con el nuevo haber la escuela que ha sido elevada de categoría para poder ser admitido á concurso, en virtud del art. 25 citado.

D. José Cruz Portillo, núm. 18 de la propia lista de auxiliares con 1.375 pesetas, anuncia por concurso de ascenso, pide se le cuente como servicios en propiedad el tiempo que estuvo excedente, ó sea desde 1.º de enero de 1888 á 30 de noviembre de 1892, por haber gestionado en más de una ocasión colocarse en otra escuela. La escuela que con el carácter de sustituto desempeñaba el Sr. Cruz, quedó vacante con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 22 de septiembre de 1887, continuando sirviéndola en clase de interino hasta el 3 de julio de 1888, y desde esta fecha á 30 de noviembre de 1892 estuvo sin servir escuela el Sr. Cruz. La real orden de 7 de julio de 1877 que cita el referido maestro no puede ser aplicable al caso de que se trata, porque además de haber prestado durante el transcurso de aquel tiempo servicios interinos en escuela pública, no le fué otorgada nueva plaza por la superioridad, que no lo estimaría oportuno, v. por lo tanto, si bien se le reconoció el derecho de volver al magisterio público, no lo tuvo á percibir sueldo de excedencia, ni tampoco á serle abonado para ninguno de los efectos de su carrera el tiempo que se vió obligado á permanecer fuera de ella. Por consiguiente, deberá continuar el Sr. Cruz en el número correspondiente de la lista de mérito con los quince años, nueve meses y diez días que se le cuentan.

Tampoco puede atenderse la reclamación que hace D. Francisco Bonet y Espasa contra el acuerdo del rectorado, por el cual se le eliminó del concurso de traslado por no llevar dos años en su último cargo, pues la real orden de 27 de junio de 1866 se limita á autorizar al interesado para aspirar por concurso á escuelas de 800 escudos (2.000 pesetas), y ningún otro derecho le concede, y, por lo tanto, al hacer uso de aquella real orden, debe ajustarse el solicitante á las demás condiciones ó requisitos que sean necesarios para ser admitido al concurso anunciado. Respecto de la real orden de 15 de Mayo de 1897, produjo ya sus efectos, que no eran otros que el conceder la prórroga de un mes al Sr. Bonet para que pudiera posesionarse de la escuela superior del Ferrol, plazo que dejó transcurrir con exceso por pretender se le nombrara para la de Vitoria. Hay que hacer constar además que en la hoja de servicios no se hace mención de la citada real orden de 15 de mayo de 1897, faltando así á lo dispuesto en el art. 28 del reglamento de 7 de septiembre de 1899, y la acompañó adjunta el Sr. Bonet á la reclamación de que se trata, ó sea fuera del término de la convocatoria, y por lo tanto, no pudo ser tenida en cuenta para la resolución del concurso. Finalmente, de acceder á lo solicitado se reconocería un derecho de preferencia á favor del citado maestro, no declarado por real orden, lo cual queda terminantemente prohibido por el art. 94 del reglamento.

Aun cuando, según parecer del reclamante, guardan analogía las permutas con los traslados, no puede aceptarse este criterio para solicitar por concurso de traslado, puesto que las

permutas no consumen turno, y por esta razón, para fijar el de provisión de la última escuela vacante de cualquier distrito municipal, cuyo maestro la obtuvo por permuta, se tiene en cuenta el modo como la obtuvo el anterior maestro que salió de ella en virtud de dicha permuta. La orden de la subsecretaría del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 10 de Mayo de 1900, que cita el Sr. Boix en apoyo de su pretensión, aun en el caso de poderse aplicar á los concursos, no establece jurisprudencia, porque se limita á autorizar al maestro de San Pedro de Tarrasa, D. Antonio Giol, para que pueda permutar su destino cuando lo crea conveniente. Además, el real decreto aprobando el reglamento organico de primera enseñanza de 6 de julio último, de fecha posterior á la orden de la subsecretaría, en su artículo 43 dispone que podran tomar parte en el concurso de traslado todos los maestros que desempeñen escuela por mas de dos años de igual clase, grado y sueldo que el que corresponda a las vacantes; y en su art. 48, al enumerar los requisitos para que los maestros puedan permutar sus cargos, exige el de que lleven dos años por lo menos en la escuela que desempeñen al entablar la permuta. Por todas estas consideraciones legales no se accede á lo solicitado por el auxiliar D. Mardario Boix, quien solo debe continuar incluido en la lista de escuelas de la categoría de 825 pesetas.

D. Cayetano Ramon Gener, núm. 5 de la lista de auxiliares dotadas con 1.375 pesetas, cuya provisión corresponde al concurso de ascenso al reclamar sea eliminado el Sr. Sampere, se funda en que este maestro, que ocupa el cuarto lugar de la lista de aspirantes á escuelas de la categoría indicada, tomó posesión de una auxiliaria de la escuela graduada de la normal de maestros de Oviedo en septiembre último, se ún certificado de la junta provincial de Alicante; sin embargo, no es este motivo suficiente para que se elimine de la lista de concurso al Sr. Sampere, ya que se le continuó en ella con arreglo al reglamento. Si este concursante, dentro del plazo de treinta días que señala el rectorado, manifestara de oficio su deseo de aceptar alguna vacante, entonces se tendrá presente la petición del Sr. Ramon Gener para los efectos que procedan.

Las reclamaciones de D. José Rull y Carreras y D. Ramón Constanti Beleart, eliminados también del concurso por haber omitido consignar en su expediente la declaración prevenida en la instrucción 4.ª de la real orden de 31 de octubre de 1899, referente á no hallarse comprendido en ninguno de los casos de exclusión que establece el párrafo segundo del artículo 25 del reglamento, siendo inadmisibles los motivos que aducen, por carecer de fundamento legal.

Por último, la reclamación de la maestra doña María Cantero, eliminada también por no consignar la declaración prevenida en el párrafo segundo del art. 25 del reglamento, no puede tampoco aceptarse; y el certificado que con posterioridad á la terminación del plazo presentó la señora Cantero, en el que la junta provincial de Vizcaya hace constar que dicha maestra no se halla comprendida en lo preceptuado en el mencionado art. 25, no puede obrar efecto alguno, por no haberse presentado dentro del término de la convocatoria, como así se previene en el art. 32.

De conformidad con lo prevenido en el repetido reglamento de 7 de septiembre de 1899, se señala un plazo de treinta días, que empezará á

contarse desde el siguiente día al de la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que los maestros y maestras admitidos á los concursos de traslado y ascenso de junio de 1900 manifiesten de oficio á este rectorado las plazas que se obligan á aceptar caso de nombramiento, y el orden en que prefieren estas mismas plazas; debiendo tener muy presente la prevención que se hace en el art. 44, por el que quedarán excluidos del concurso, sin derecho á reclamación de ninguna especie, caso de no cumplir con el art. 42.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se publica para conocimiento de los maestros y maestras interesados y á los efectos consiguientes.

Barcelona 18 de enero de 1901.—El rector,
Ramón M. Garriga.

(*Gaceta* 22 enero).

Universidad Literaria de Valladolid.

RECTORADO

Circular.—Consecuente este rectorado con lo manifestado en la circular, fecha 20 de agosto último, inserta en los respectivos *Boletines oficiales* de las provincias que abarca este distrito universitario, en la que nos mostráramos dispuestos á elevar por cuantos medios nos fuere posible el nivel actual de la enseñanza primaria, es nuestro deseo, por la presente; dar un nuevo carácter de insistencia á aquellos propósitos cada vez más firmes y más convencidos ante la necesidad que el mismo rectorado siente como descargo de la responsabilidad que sobre él pesa, de aplicar urgentes remedios que desarraiguen antiguos defectos y conduzcan al propio tiempo el mejoramiento de dicha organización; ya que en tan trascendental servicio halla su más sólida base toda cultura social y nuestros mismos anhelos de regeneración patria.

Mas serían vanos y estériles los esfuerzos de este rectorado si para el logro de tan capital problema, no contara con el valiosísimo concurso que ya en la circular de referencia solicitaba, y que por la presente reitera de cuantos por modo alguno tienen intervención en estos asuntos de la enseñanza y á los que, sin tenerla oficialmente, de ella sean amantes y se interesen por su mejoramiento. A este fin conducen las siguientes advertencias ó reglas, cuyo cumplimiento ruega y encomienda este rectorado á todos aquellos á quienes comprenden:

1.ª Las juntas provinciales de primera enseñanza, no se olvidarán un solo momento de cuantos deberes las impone el art. 286 de la vigente ley de 9 de septiembre de 1857, cuyo cumplimiento las encargamos con toda eficacia, del propio modo que las excitaciones á la celebración de las tres sesiones que, por lo menos, están obligados á celebrar por el art. 58 del reglamento administrativo de 20 de julio de 1857.

Y puesto que, en dichas juntas, el cargo de secretario desempeña el importantísimo papel para el regular funcionamiento de las mismas, muy eficazmente recomendamos á aquéllos se hagan intérpretes de nuestros deseos, y dando de ello evidente prueba con su celo, actividad é inteligencia, procurarán tener al día todos los asuntos de tramitación, y corrientes al despacho de las juntas los á las mismas confiados, sin demorar bajo ningún pretexto la urgente remisión á este rectorado de los á que éste deba entender. Comunicarán así mismo á este centro

las licencias que concedan á los maestros en la misma fecha de su concesión, como también la del día en que aquéllos vuelven á hacerse cargo de la escuela.

2.º Los inspectores provinciales de primera enseñanza, en su alta misión de investigar y conocer cuanto ocurre en las escuelas de su distrito, para con verdadero conocimiento de causa poder asesorar á las juntas lo que á éstas convenga saber, proponiéndolas los remedios á las deficiencias observadas, precisan ser exco- tos en su asistencia á cuantas sesiones aquéllas celebren, siendo también preciso que intervengan con el secretario, durante las horas de oficina de éste para que, prestándose mutua ayuda, no sufran retraso alguno los asuntos del despacho, ya que á ambos funcionarios por igual alcanza directamente la responsabilidad de las demoras, que en este sentido existan.

3.º En lo sucesivo estos inspectores no harán más visitas á las escuelas que las que taxativamente les sean ordenadas por este rectorado, pues convencidos de la imposibilidad de que dichas visitas puedan girarse, sino en muchos años, á todos los pueblos de su jurisdicción, habrán de limitarlas en las épocas que este centro tenga á bien designar á las cabezas de partido judicial, donde después de verificar los exámenes de las escuelas allí enclavadas, darán conferencias pedagógicas, encaminadas á ilustrar y poner al corriente de los adelantos, mejoramientos de los sistemas, métodos y procedimientos modernos de enseñanza, á todos los maestros pertenecientes al partido judicial, que, previo aviso, deberán hallarse presentes á dichas conferencias.

4.º Para que sea eficaz la inspección sobre todas las escuelas de distrito, mientras se cumplen los buenos deseos que animan al actual ministro de Instrucción pública en su reciente proyecto de ley de 24 de diciembre último, encomendando solamente 200 escuelas á cada una de las inspecciones, funcionarán en el concepto de inspectores subalternos ó de distrito, los maestros de las cabezas de partido ó de pueblos importantes de éstos, que lo sean por oposición lo mismo unos que otros y sean designados, según sus méritos, por este rectorado. Estos nuevos inspectores limitarán su esfera de acción á los pueblos de sus respectivos partidos, girando á ellos las visitas que por este centro se les ordene y las que su celo les sugiera, cuidando en todo caso de no dejar abandonada la enseñanza; á cuyo efecto, allí donde existan auxiliares les será ésta encomendada; y donde no, habrán de aprovecharse los días festivos de abril á julio inclusive.

El cargo de estos inspectores de distrito será gratuito, y su misión de investigación é información exclusivamente para el rector de quien reciban el nombramiento; más sus servicios serán tenidos en cuenta como méritos de carrera, y hasta podrán ser objeto de recompensas honoríficas que este rectorado se complacerá en reclamar al gobierno.

Recomiendo muy singularmente á estos nuevos funcionarios den cuenta á este rectorado de cuanto observen en sus visitas, respecto á enseñanza, á los encargados de ella de las atenciones de aquélla y éstos, del funcionamiento de las juntas locales, así como participarán las noticias relativas á vacantes de escuelas que ocurran en su distrito y los resultados de los exámenes, que en los meses dichos han de celebrarse en todos ó en la mayor parte de los pueblos que á él pertenezcan.

Los gastos de correo que la correspondencia

aficial con el rectorado les ocasione será abonada por este mismo centro.

5.º Encargo con toda solicitud á las juntas locales que se penetren bien de su importante misión y cumplan con todo celo y exactitud los deberes y atribuciones designados y estatuidos por las disposiciones vigentes, muy especialmente por el art. 287 de la ley de instrucción pública y los arts. 65 al 73 inclusive del reglamento administrativo anteriormente citado. Este rectorado está dispuesto á exigir á los presidentes de estas juntas la más estrecha responsabilidad por ocultar las faltas cometidas por los maestros, recomendándoles además giren con frecuencia, acompañados del vocal eclesiástico, por lo menos, repetidas visitas á las escuelas y sean muy parcos en la concesión de licencias de las cuales darán siempre parte al rectorado, así como de la fecha en que aquéllas terminen.

Cuidarán se hallen siempre al corriente las atenciones de la primera enseñanza en su localidad, removiendo cuantos obstáculos se opongan á ello, pues fuera injusto mostrarse exigente en el cumplimiento de su obligación á los maestros cuando no estén satisfechos los derechos que corresponden á la enseñanza y á los encargados de ella.

6.ª y última. A nadie tanto como á los mismos maestros interesan, por sus propios prestigios y bienestar, cuantas medidas se dicten para mejorar la enseñanza primaria. No en vano, por consiguiente, de ellos espera este rectorado sean los primeros en secundar sus propósitos, excediéndose, si les fuera posible, en el cumplimiento de sus altísimos deberes profesionales. A ellos incumbe dar inmediata cuenta á los inspectores de distrito y al rectorado, de cuantas dificultades y obstáculos hallen en el desempeño de su cargo, bien seguros de que toda queja debidamente justificada hallará no sólo el eco que es justo prestarla, sino el apoyo é influencia de todo nuestro valimiento y autoridad contra quienes puedan ser causa ó motivo de tan lamentables faltas.

No se nos oculta que es el caciquismo de los pueblos una de las formas más odiosas de la tiranía y que son los maestros, algunas veces, el blanco de sus desmedidas exigencias; pero que los maestros cumplan con celo y escrupulosidad los deberes que tienen á su cargo, sin mezclarse nunca en cuestiones políticas, ni banderías de partido, y esto les granjeará seguramente mayores consideraciones y respetos, dándoles en todo caso mayor fuerza en sus quejas y protestas y más derecho á que este rectorado extreme la defensa ante quien corresponda de los que les sean conculcados.

Valladolid 1.º de enero de 1901.—El rector, Dr. A. Cortés.

(B. O. de 11 enero 1901.)

JUNTAS PROVINCIALES

Murcia.—La junta provincial de Instrucción pública ha publicado la siguiente circular acerca de las escuelas de adultos:

«Las escuelas de adultos estarán á cargo de los maestros de las escuelas completas de las poblaciones menores de 10.000 almas, y en las que tengan mayor número de almas, lo estarán á cargo de los maestros de las escuelas, en cuyos barrios sean más necesarias aquéllas.

Las escuelas nocturnas estarán abiertas todos los días no festivos desde el 7 de enero hasta el

30 de mayo, y desde el 1.º de octubre hasta el 23 de diciembre.

La duración de las clases será de dos horas diarias, fijándose por las juntas locales de primera enseñanza la hora de la entrada, según la época del año y las necesidades de cada localidad, en atención á los trabajos á que la juventud esté dedicada y con el fin de procurar la mayor asistencia posible.

Será obligatorio en estas escuelas la enseñanza de las asignaturas:

Doctrina cristiana con explicación de los hechos más interesantes de la Historia sagrada.—Lectura.—Escritura.—Aritmética y gramática.

Si hubiera alumnos en condiciones para ello se ampliará la enseñanza á ligeras naciones de agricultura, geografía é historia y geometría.

La enseñanza será completamente gratuita para los adultos facilitándoseles por los respectivos maestros, luz, papel, plumas, libros, etc.

No se prohibirá la matrícula en la escuela nocturna bajo pretexto alguno á los alumnos que acrediten tener doce años cumplidos, toda vez que estos centros se han creado para el mejoramiento de la cultura popular.

Quedan autorizados los maestros para utilizar el material fijo de las escuelas diurnas en favor de los adultos.

En las escuelas nocturnas cuya asistencia sea excesiva, por la cual no puedan los maestros atender al suministro de material á todos los alumnos, los señores alcaldes concurrirán á esta falta con el capítulo de imprevistos del presupuesto municipal.

Las juntas locales y los alcaldes procurarán que las escuelas de adultos den el mejor resultado posible, á cuyo fin excitarán el celo de los padres y de los maestros visitarán aquéllas con frecuencia y celebrarán exámenes en mayo y diciembre de cada año, secundando con ellos los deseos del gobierno de S. M. al crear esta clase de escuelas.»

Albacete de D. G. Viladrich, en Cubells.—Con objeto de dar cumplimiento á la real orden de 19 de noviembre de 1900, y de conformidad con las disposiciones vigentes, se abre concurso para proveer la escuela pública de niños en Cubells, entre los señores maestros que lo soliciten dentro del término de cuarenta días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Las solicitudes deberán dirigirse al patronato, acompañando copia autorizada de los títulos acreditativos y demás circunstancias que crean los señores peticionarios.

El sueldo se fija en 900 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos y casa habitación para la familia.

El agraciado deberá obligarse á cumplir además de lo que ordena el reglamento vigente con las otras condiciones impuestas por la fundación, todo lo cual se pondrá de manifiesto á los solicitantes que lo pidan en el domicilio del patrono de esta ciudad.

Balaguer 7 de enero de 1901.—El patrono, Mariano Clua.

(B. O. de Lérida del 11 de enero de 1901.)

En todas las cartas que se nos dirijan, debe indicarse claramente la provincia y dirección para la respuesta.

PROPUESTAS

Universidad de Salamanca.

CONCURSO DE TRABAJO DE OCTUBRE DE 1900

Relación de aspirantes, por orden de mérito, y propuestas hechas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en escuelas públicas de primera enseñanza elementales completas de niñas con 1.100 pesetas de este distrito universitario, anunciadas en la *Gaceta de Madrid* del día 21 de octubre de 1900.

1	D. ^a Ana Gómez y González Hervás (Cáceres) (1).....	8, 7, 1, 13, 6, 16. S.
2	Nicanora Valverde Cortés, Trujillo (Cáceres).....	18, 11, 25, 30, 10, 20. S.
3	Paula Díaz Cano (1).....	17, 11, 26, 17, 11, 20. S.
4	Victoriana Becerra Ladrón de Guevara, Fermoselle (Zamora).....	12, 4, 17, 12, 4, 17. S.
5	Joaquina Durán Araujo (3).....	5, 7, 19, 33, 8, 13. S.
6	Fermina Jiménez Martín (4).....	2, 6, 21, 33, 1, 25. E.

Han sido excluidas.

- 1 D.^a Josefa Ibarra y Agúndez (5).....
- 2 María Juana Martín Campo (6).....
- 3 María del Socorro de Madrid González (7).....

Lo que se anuncia para que en el término de los diez días siguientes al en que se publique en la *Gaceta de Madrid* manifiesten las maestras propuestas si aceptan ó no las plazas, pasados los cuales empezarán á contarse los veinte días para que los interesados presenten las reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Salamanca 9 de enero de 1901. —El rector, Miguel de Unamuno.

(*Gaceta* del 21 de enero.)

- (1) Consorte del maestro de Hervás, D. Modesto Sánchez (art. 46 del reglamento).
- (2) Adjudicada la que pedía.
- (3) Idem.
- (4) Idem.
- (5) Por disfrutar sueldo distinto al de las vacantes (art. 43 del reglamento).
- (6) Por desempeñar escuelas de distinta clase á la de las vacantes (art. 43).
- (7) Por defectos esenciales en su expediente.

Barcelona. La junta provincial de Instrucción pública, en conformidad á lo dispuesto por el art. 27 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de julio último, ha hecho las siguientes propuestas unipersonales para las escuelas vacantes en esta provincia, en virtud de concurso único anunciado en el *Boletín Oficial* el día 26 de septiembre último:

Escuelas elementales completas de niños dotadas con 625 pesetas.

D. Indalecio Zaforas Vidal, para Copons; Sixto Prats Casadevall, Dosrius; Marcelino Bambo Carren, Olost; Jaime Mascará Sallaró, Rulalt; Benito España Puigdemont, San Andrés de la Barca; Juan Campins Ventura, San Martín de Sasgoyolas; Pablo Casimiro Lalaguna, San Salvador de Guardiola; Antonio Montañola Llost, Santa Margarita de Monthuy; Ramón Vila Torregasa, Santa María de Oló; Mariano Civillé Sentis, Vilatorrada.

Escuelas elementales completas de niñas dotadas con 625 pesetas.

D.^a Vicenta Román Herrero, para Calders; Florentina Bertrán Puiggrós, Dosrius; Montserrat Palet Bonda, Jorba; Teresa Bernadell Miró, Montmajor; Lucía María Barbosa Lladós, Olesa de Bonesvalls; Cristina María Abella Gallard, Riudeperas; Ignacia Alcalá Tirado, San Andrés de Vallalta; Soledad Santigosa, San Esteban de Palautordera; Carmen Serra Horta, San Vicente de Torelló; Matilde Ballús Escotet, Vilanova del Camí; Josefa Teresa Salvador Ballester, Vilanova de Sau.

Auxiliares de párvulos dotadas con 625 pesetas.

D.^a María de la Concepción Planas Feliu, para Hospitalet; Felisa Vidal Balló, Olesa de Montserrat.

Escuelas elementales incompletas de niños.

D. Francisco Mira Sierra, para Estany; Timoteo Rovira Bernis, Talamanca.

Escuelas elementales incompletas de niñas.

D.^a Josefa Barceló Ota, para Sagás; Teresa Sansano Ruyolo, Gaya.

Escuelas elementales incompletas de asistencia mixta.

D.^a Ana Illa Salabert, para Ayguafreda; Rosa Montardit Piñol, Espunyola; Carmen Burgués Solano, Fals (Fonollosa); María de los Dolores Cordichs Torrentó, Gisclareny; Rosa Mateo Bonet, Granera; Dolores Esteve Prats, Lliça de Vall; María de los Dolores Mercader Palli, Pruit; María Marcelina Marín Civera, Serchs; Modesta Sanmartín Canals, Niver; Antonia Petrotas Gasta, Campins; Carmen Gené Torne, Castelldefels; María Lastre Martells, San Cipriano de Vallalta; Asunción Sans Poquet, Tabérnolas; Margarita Artigal Xucla, Santa Cecilia de Voltrega; Josefa Clemente Calvo, Asprá (Saldes).

Teruel. Relación de los maestros propuestos por esta junta para la provisión de las escuelas comprendidas en el concurso único anunciado en el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al día 27 de septiembre último, la cual se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 del reglamento de 6 de julio de 1900, para que los aspirantes que se creyeren postergados injustamente, presenten sus reclamaciones en esta junta, en el plazo de quince días á contar desde el siguiente al en que aparezca esta relación en el citado periódico oficial:

De niños.

D. José Asensio García, para Celadas; Francisco Fabregat García, Ralale; José Gonzalvo Martín, Martín del Río; Manuel Lluente Pascual, Saldón-Valdecuena; Demetrio Z. Clemente Beltrán, Bello; Edelonso Sánchez Dueñas, Cañizares, con 625 pesetas.

D. Pedro López Rodríguez, para Pitarque; Maximino Muñoz Hernández, Concup; Anselmo Guillén Crespo, Escorihuela; Francisco Vicente Herranz, Monterde; Antonio Sellés Martí, Montegudo; Vicente Cercós García, Rudilla; Primo Lorente Gómez, Cañada de Verich; Lorenzo Hernández Garcés, Villarejo; Juan José Asin Duesto, Colladico, con 550 pesetas.

De niñas.

D.^a María E. Bernúz Villarroja, para Pitarque; María Abad Betés, Visiedo; Adelaida Marqués Culla, Villar del Cobo; Gregoria Herranz Checa, Fornos; Emilia Moliner Hernández, Torralba de los Sisones; Pilar Cervero Collás, Escorihuela; Angela Lario Martín, Tramacastiel; Dolores Farnos Lej, Lechago; Petra Estevan Rodríguez, Tramacastilla; Miguela Pobes Esteban, Torremocha; María D. Calatayud Betés, Pancrudo; Rita Ursula Gros, Jatiel; Amalia Mengod Górriz, Aldehuela; Elisa Jimeno Mata, Orrios; María Gumá Torres, Camañas; María E. Báuena Herrero, Cirujeda; Luisa A. Calvo Lucia, Utrillas.

De ambos sexos que han de proveerse con maestro.

D. Francisco Mira Sierra, para Santa Cruz de Nogueras; Jorge Pérez Membrado, Cervera; Manuel Ortiz Marqués Nuevos.

De ambos sexos que han de proveerse en maestra.

D.^a Jacinta Herrero González, para La Cuba; Máxima Izquierdo Iñigo, para Alpeñés; María J. Fores y Vives, para Salcedillo.

Los servicios se han computado hasta el 27 de octubre, último día de la convocatoria, y no se han tenido en cuenta los prestados en escuelas respecto de las cuales no se ha justificado en forma debida la posesión ó cese de los interesados.

No han sido admitidos á concurso los aspirantes siguientes:

D. Eusebio Sanz Torres, por no hallarse escrita su instancia en el papel timbrado correspondiente; Elias Martín Galindo y D.^a María de Guerola, por no llevar dos años al frente de las escuelas que ahora sirven y aspirar sólo á plazas de 550 y 625 pesetas de dotación anual.

D.^a Jorja Alonso Melero, por no reintegrar en forma la instancia y aparecer en ella, sin salvar, enmiendas importantes; María D. Daudén Ejarque, por los errores ó inexactitudes consignados en su hoja de servicios; D.^a Teófila Hernández Orizo, por presentar incompleto el expediente.

D.^a Higinia Salinas Tiestos, Joaquina Poblá, D.^a Marmeyed y Josefa Caballer Beltrán, por haberse recibido sus expedientes después de expirar el plazo de la convocatoria.
(H. O. del 13 de enero.)

Salamanca. Para la escuela completa de niños de Navamorales, dotada con 625 pesetas, se propone á D. Juan José Pérez Fuentes; ídem de Valdesangil, con 625, á D. Román de la Riba y Alonso; íd. íd. de Bóveda del Rio Almar, con 625, á D. Santiago Cruz Marcos; íd. íd. de Palacios Rubios, con 625, á D. José Sixto Rupalacios Rubios; íd. íd. de Zorita de la Fronteira y Saavedra; íd. íd. de Juan del Moral y Barrios.

Para la escuela de ambos sexos de Amatos de Alba, con 500 pesetas, se propone á D. Adolfo Martín García; íd. íd. de Aldearrodrigo, con 500, á D. Telesforo González Prieto; íd. íd. de Villar de Ciervos, con 300, á D. Félix Martín Cordero; íd. íd. de Traguntia, con 250, á don Francisco Sevillano Pacheco; íd. íd. de La Bastida, con 500, á D.^a Antonia Remedios Labrado.

Para la escuela completa de niñas de Montemolvo de la Sierra, con 625 pesetas, á D.^a Inocencia Martín y Martín; íd. íd. de Olmedo, con 625, á D.^a Eloisa de la Cruz y Calles; íd. íd. de Sotoserrano, con 625, á D.^a Aurora Martín García.

Para la escuela de ambos sexos de Ituerto de Azaba, con 600 pesetas, se propone á D.^a Florencia Egido Lozano.

Para la auxiliaría de la escuela de párvulos de Penaranda de Bracamonte, con 625 pesetas, á D.^a Juliana Martín Naranjo.

Para la escuela de ambos sexos de Tenebrón, con 550 pesetas, á D.^a Modesta Nevot y Vidal; ídem íd. de Vallejera, con 450, á D.^a Cirila Santos Sánchez.

Para la auxiliaría de la escuela de párvulos de Villarino, con 500, á D.^a Brígida Rodríguez Barrueco.

Y para la escuela de ambos sexos de Bergunciano, con 250, á D.^a Valentina Iglesias.

Nota.— De conformidad con la orden de la subsecretaría del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 11 de octubre último, las escuelas de ambos sexos de Aldearrodrigo, Amatos de Alba, Villar de Ciervos y Traguntia, se han provisto en maestros, á petición de los respectivos ayuntamientos.

Sección bibliográfica.

La casa Matias López ha tenido la idea oportunísima de aprovechar la envoltura de los caramelos como auxiliar educativo de los niños, que son sus principales consumidores.

En vez del cromó ordinario, llevarán los papeillos una figura del reino zoológico, con el nombre, la clasificación y la explicación correspondientes. También se preparan colecciones con los reyes de España, trajes regionales, etc.

Así podrán los niños, después de comerse los caramelos, formar con los papeles recortados un álbum tan curioso como instructivo. Al mismo tiempo, y con análogo fin, ha editado la casa menudas reproducciones de los periódicos madrileños, poniendo su anuncio en la cuarta plana y llenando las otras tres con fragmentos de escogida literatura.

Bascentes y loubles son estas iniciativas.

Etnología, por el Dr. D. Telesforo de Aranzadi.

Este volumen es el tomo segundo de una obra magistral de Antropología que los doctores Hoyos y Aranzadi están publicando con justos aplausos de las personas competentes.

Los estudios antropológicos en España apenas se cultivan, y la bibliografía de los mismos sería nula, ó poco menos, si dichos animosos jóvenes catedráticos no hubieran echado sobre sus hombros la tarea benemérita de dotar á España de estudios de Antropología, que en otros países son casi vulgares.

La Etnología (Antropología filosófica y Psicología y Sociología comparadas) acrecienta de modo singular el interés que la obra total ha despertado entre los doctos y entre los aficionados á los estudios de Antropología.

Esta obra es interesante para los maestros, porque el autor trata á menudo y con diferentes motivos de las manifestaciones de la actividad mental de los niños, que se prestan á no pocas aplicaciones pedagógicas.

Fisiología humana, teórica y experimental, por el Dr. D. José Gómez Ocaña, obra premiada por la Real Academia de Medicina de Madrid.

El docto catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid ha publicado el segundo tomo de esta obra magistral, juzgada con el mejor juicio por la Academia de Medicina y por otras autoridades nacionales y extranjeras igualmente respetables.

La obra entera cuesta 16 pesetas, y dicho se está que cuesta mucho menos de lo que vale, no sólo por la doctrina, que mejor no la hay, sino por los numerosos grabados que ilustran el texto y por las excelentes condiciones tipográficas del libro.

Tratado de Geometría elemental, por el doctor D. Ramón de Sorluce.

Este libro es una interesante y bien meditada recopilación de las verdades geométricas de más inmediata aplicación expuestas con el buen sentido y condiciones didácticas que si, guen en los métodos de enseñanza los mejores libros de texto del extranjero.

Manual de Religión y Moral y Compendio de Historia Sagrada y de la Religión, por el Dr. D. Silverio Aulet.

En estas dos obras, editadas con mucho gusto, ha subido el Sr. Aulet, profesor de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, reunir y ordenar con acierto la doctrina que respecto á dichas interesantes materias necesitan saber las alumnas de las escuelas normales; y que el autor ha subido acorrer á estas necesidades didácticas lo prueba el hecho de que de ambos libros se han hecho ya tres copiosas ediciones.

Libros que así se propagan son necesariamente recomendables.

Dos conferencias, por D. Manuel Polo de la C. Toribio.

El Sr. Polo ha tenido el buen acuerdo de publicar en un folleto las conferencias dadas en la Escuela Normal Central de Maestros durante el mes de julio último.

El Sr. Polo es un maestro muy ilustrado,

muy pensador y muy práctico, que además sabe expresar con estilo enérgico y punzante á la par que correcto y bello, sus juicios y opiniones.

Enemigo jurado de la rutina, pelea con denuedo por los ideales de la educación, y cierra furioso contra los caminos trillados y el modo de ser de la escuela primaria española.

Las observaciones del Sr. Polo son absolutamente sinceras, y sus conclusiones llevan la autoridad de la experiencia ilustrada, por lo cual las conferencias de que hablamos son dos excelentes frutos pedagógicos sazonados y maduros, que se ofrecen en el folleto con los adornos del arte del bien decir.

Discurso pronunciado en la fiesta que los médicos de Bilbao dedican á sus patronos San Cosme y San Damián, por el Rdo. P. Zacarías Martínez, agustino.

Basta lo dicho para comprender que se trata de una obra magistral de la oratoria sagrada, primorosamente impresa en Bilbao y cuajada de pensamientos bellos de gran valor científico, y hermosamente engarzados con las galas del bien hablar.

Nociones de Geometría y Dibujo lineal, por don Remigio de Pablo, director de la escuela normal de maestros de Valladolid.

En 110 páginas, impresas con esmero en la imprenta de Andrés Martín, de Valladolid, ha reunido el Sr. de Pablo, con gusto y acierto innegables, los principios de Geometría y Dibujo lineal, que deben y pueden saber los alumnos de las escuelas normales de maestros.

La sana doctrina de este libro, expuesta con claridad y métodos que la experiencia ha dictado, ha merecido la aprobación del Consejo de Instrucción pública y la declaración oficial de texto para la enseñanza.

La obra está profusamente ilustrada con fotograbados bien hechos y bien estampados.

El calculador comercial, por D. Rafael Heredia.

El nombre del autor es de sobra conocido entre las personas que se dedican á los estudios de comercio, y es prenda de que el libro está bien hecho.

En efecto, basta hojear unas páginas, para comprender que el libro es utilísimo, no sólo para las personas peititas en contabilidad mercantil, sino también para las que, siendo extrañas á estos estudios, deseen adquirir los fundamentos de tales disciplinas.

La Caridad, por D. Cándido Domingo y Ginés.

Es una interesante memoria que refleja con exactitud los benéficos trabajos realizados por la Asociación de Caridad de Zaragoza, brillantemente narrados por la pluma del autor, correcta y castiza como pocas, que alguna vez ha corregido cuartillas de doctos académicos.

El folleto está editado con el excelente gusto tipográfico que es ya proverbial en la imprenta zaragozana de Mariano Sulas.

Variedades.

Procedimientos para destruir las verrugas. Para hacer desaparecer las verrugas, algunas personas las cortan ó las hacen una ligadura; estas operaciones, en general dolorosas, ofrecen algunas veces peligro; evitando ambos inconvenientes damos á continuación algunas fórmulas, cualquiera de las que darán buen resultado.

Mojando todos los días las verrugas con un poco de ácido nítrico ó con una mezcla de vinagre concentrado y de sal amoníaco, se las hace desaparecer.

Se prepara un buen polvo para la destrucción de las verrugas con la mezcla de partes iguales de cardenillo y de sabina pulverizada.

Haciendo macerar durante ocho días la corteza de dos limones en 125 gramos de vinagre concentrado y con ayuda de un pincel, humedeciendo las verrugas mañana y noche con este líquido, al cabo de algunos días se las desprenden de sin esfuerzo.

Formando una especie de emplastro con una capa de jабón negro extendido en un pedazo de franela y aplicándolo mañana y noche, si es posible, sobre las verrugas, al cabo de quince días próximamente estarán blandas y será suficiente rascarlas para hacerlas desaparecer.

Por último, se toma una cebolla blanca, se la hace un agujero en el centro sin que la atraviese y se llena el hueco de sal común; cuando la sal esté detretada se frota las verrugas con esta cebolla salada, después de haberlas cortado ligeramente. En algunos días las verrugas desaparecerán.

Exposición de sellos. La exposición filatélica internacional que se celebró últimamente en París, demuestra á qué altura se encuentra la afición de coleccionar sellos, bastante extendida también entre nosotros.

Recuerda un periódico que da cuenta de esa exposición, que el año 1862 era el Dr. Legrand el único francés que en compañía de un amigo se dedicaba á coleccionar los timbres postales.

El Sr. Legrand, decano de la timbriología francesa, ha vendido ya en 300.000 francos una parte de su colección, y aún posee una innumerable serie de esos papelititos de diferentes colores.

Las colecciones que se exhibieron en París fueron notabilísimas; las hay de un valor en plaza exorbitante. De ejemplares raros se cuentan muchísimos: dos sellos de 20 céntimos de la emisión de Burdeos en 1870, azules, nuevecitos, que cada uno vale 1.000 francos. Dos de la isla Mauritio, del primer año del establecimiento del correo allí, tasado cada uno en 26.000 francos. Dos del Cabo de Buena Esperanza, á 8.000 francos; cinco de Moldavia, á 10.000, etc.

La colección de M. Mirabaud, que dicen es la segunda de Francia, está tasada en 300.000 francos.

Rótulos municipales. - Ha yo todos los años á un pueblo de la provincia de Málaga, donde nunca se acostumbró á hacer derroche de epígrafes ni rótulos. Pero un año me vi extrañamente sorprendido al mirar sobre la casa consistorial del pueblo un gran tablón pintado en el que se leía con letras descomunales:

CASACON
SISTORIAL

En vano fué que tratase de explicar al alcalde, mi íntimo amigo, los defectos de la inscripción y las varias maneras de sustituirlos, por que al año siguiente se leía en el tablón:

CASACA
PITULAR

Volví á desaprobar el rótulo, volví á dar explicaciones, aconsejé que diesen otra colocación á la muestra; pero ¡oh dolor! al tercer año el tablón ostentaba el siguiente letrero:

CASA
DELA
YUNTA
MIENTO

Entonces tomé la resolución de no hacer más advertencias, y así continúa todavía el rótulo llamante.

Ingeniosidades. Nombres y apellidos tomados de diferentes listas, y que forman sentido curioso:

Clara Luna de Espejo.
Frutos Verdes del Campo
Cándido Palomo de Nido.
Segundo Cabo de Aragón.
Perfecto Ladión de Iglesias.
Miragros Pinto de Santos.
Serapio Salido de Huerta.
Canuto Redondo de Marfil.
Sandalia de Fraile Benito.
Justo Calzado de Tacón.
Tomé Jerez Aguado.
Prudencia Sopena de Cárcel.

Hechos y dichos. Un lugareño vuelve á su pueblo desde Madrid, donde ha tenido que ventilar ciertos asuntos.

- ¿Te has divertido mucho? - le preguntan.
- Muchísimo; sólo una cosa me molestaba. Apenas he podido dormir, á causa de una luz que ardía en mi cuarto toda la noche.

- ¿Y por que no soplabas, tonto?
- Ya lo hacía; pero la luz estaba encerrada dentro de una botellita y no se podía apagar.

Observaba un extranjero con la boca abierta la facilidad con que menta un chicuelo andaluz.

- Ven acá, muchacho - le dijo - te doy una peseta si me dices una mentira en el acto.

- Si me ha ofrecido usted dos.
- Tómatala - repuso el extranjero, lleno de asombro.

Sección de noticias.

Ha fallecido:
Doña Ursula Amezuá Hernández, maestra de la escuela de Fuentetoba (Soria).

D.^o María Chamorro, madre de nuestro compañero D. Abelardo Martín Chamorro, maestro de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

D.^o Antonia Zea Bermúdez y Navarro, madre política de nuestro compañero D. Antonio Galván, maestro de Aguilar (Córdoba).

Rogamos á nuestros subscriptores una oración por el alma de las finadas.

NOMBRAMIENTOS

Sevilla. - Como resultado del concurso único anunciado en la provincia de Badajoz, el rector de Sevilla ha expedido los siguientes nombramientos:

De niños.

Para la auxiliaría de Montijo, D. Fulio Guerra; la de Berlanga, Pedro Martín García; la de Llerena, Ramón Fernández Alvarez; la de Higuera la Real, D. Marcos Lares París; la de de Fernán, Amador Blanco Martín; la de Bienvenida, Bernardo Gutiérrez López; la de Barcartota, Vicente Miguel Moreno, todas con 625 pesetas.

Para la de Cabeza la Vaca, D. Arturo Manso, con 500 pesetas.

De niñas.

Para la escuela de Carmona, D.^o Agustina Cuenca, con 500 pesetas.

Para la auxiliaría de Montijo, D.^o Saturnina Capilla y Fernández; la de Jerez de los Caballeros, Pilar Aragónés y Font; la de Santa Marta, María del Carmen Segura; la de Campanario, Guzmán Fuentes Villanueva, todas con 625 pesetas.

Para la de Talarrubias, D.^o Josefa Sánchez Guzmán; la de Navaivillar de Pela, Dominga Ramos Villar; la de Talavera la Real, Francisca Yuste López, todas con 500 pesetas.

Para la escuela de Villareal, anejo de Olivenza, con 250 pesetas, D.^o Saturnina Masuco.

NOTICIAS DEL MINISTERIO

El día 17 se abrió el pago á los maestros de la provincia de Madrid por el cuarto trimestre del año último y por los atrasos que había.

- En la delegación de Hacienda de Granada se ha ingresado por el partido de Albuñol cantidad suficiente para el pago de las atenciones de primera enseñanza del último trimestre, resultando además 2.000 pesetas de sobrante.

El gobernador de Cáceres ha remitido al ministerio la liquidación de la suprimida Caja especial de primera enseñanza, y propone que se estime de alguna manera el excesivo trabajo realizado por el inspector y demás personas que han intervenido.

Ha sido reelegido vocal de la junta provincial de Instrucción pública de Madrid, en concepto de padre de familia, D. Felipe Pérez del Toro.

- Se ha desestimado el recurso de alzada sobre mejora de clasificación en su haber pasivo al maestro que fué de Golzqueta (Navarra), don Valentín Lagui y García.

- El maestro D. Félix Fabra, que en virtud de segundo nombramiento de concurso fué nombrado para la escuela de Archena (Murcia) y que por no tener conocimiento de tal nombramiento no se posesionó de dicha escuela, dando con esto lugar á que así lo participara el rector á la subsecretaría y este centro ordenara se expidiera el tercer nombramiento á quien en la propuesta correspondiera, ha reclamado después su derecho á aquella escuela. La subsecretaría, teniendo en cuenta que dicho maestro justifica debidamente lo dicho, y teniendo en cuenta que no se ha presentado á tomar posesión de la referida escuela el nombrado, ha acordado que se anule este nombramiento y que se declare á D. Félix Fabra con derecho á ocupar la escuela de Archena.

Se ha concedido la autorización que tenían solicitada para permutar sus respectivos cargos D.^a Encarnación Muñoz Peña, directora de la escuela normal de Zamora y D.^a Carmen Tapia, profesora de la de Cadiz.

Con motivo de una comunicación de la Junta central de derechos pasivos, muy en breves se dictará por la subsecretaría una orden circular a todas las juntas provinciales recordándoles la necesidad de atenderse en los nombramientos interinos de maestros en época de vacaciones a lo dispuesto en la orden de la suprimida dirección general de Instrucción pública.

D.^a Herminia López Malcorra, auxiliar de las escuelas públicas de esta corte, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la real orden de 26 de noviembre de 1900 sobre derecho de dicha maestra a ocupar la primera vacante que ocurra de escuela elemental de Madrid.

NOTICIAS DE PROVINCIA

Distrito de Barcelona.

El Boletín Oficial de Gerona del día 9 de los corrientes, publica una circular en la que la Junta de Instrucción pública da algunas instrucciones y hace determinadas prevenciones para solventar las principales dudas que han ocurrido en la instalación y funcionamiento de las escuelas nocturnas de adultos.

Ha sido jubilado contra su voluntad, el maestro de Pallejá (Barcelona), D. Antonio Busquet, por haber cumplido la edad reglamentaria. La jubilación ha sido pedida por el ayuntamiento, y conviene saber que el Sr. Busquet llevaba cuarenta y seis años de servicios no interrumpidos en la misma escuela. ¿No habrá alguna causa secreta que convenga publicar?

Distrito de Granada.

Para la provincia de Almería se han nombrado habilitados de primera enseñanza en los partidos que se expresan á los siguientes señores:

D. José Rivas Pérez, de Berja; D. Antonio Caparrós Torres, de Cuevas; D. Nicolás Pérez Busquet, de Gérgal; D. Francisco de la Cruz Sánchez Rennes, de Huércal-Overa; D. Antonio Lantre Recio, de Purchena; D. Miguel Martínez Jiménez, de Sorbas, y D. Andrés Mesa Navarro, de Velez Rubio.

La delegación de Hacienda de Granada ha encomendado interinamente la habilitación de primera enseñanza en el distrito de Huéscar al de los maestros de Baza, D. Manuel Terrones del Pino.

D. Francisco Ruiz Guiraun ha sido nombrado fuera de concurso maestro de la escuela pública de Gor, por haber sido rebajada de categoría y sueldo la que desempeñaba.

Con fecha 31 de diciembre el maestro don Tomás Cobo ha cesado en el desempeño de la escuela elemental de niños de Marchal (Granada).

Se ha ordenado á los habilitados de los maestros de los partidos judiciales de Ugijar y Alhama (Granada), que rindan cuentas de todas las cantidades que se les hayan librado y ellos hayan percibido, por cuenta del tercer trimestre del año anterior, para pago de las obligaciones de primera enseñanza.

Ha sido nombrado vocal de la Junta de Ins-

trucción pública de Granada en concepto de padre de familia, D. Diego Sánchez Mendo.

Distrito de Madrid.

Ha sido abierto el pago á los maestros jubilados de la provincia de Guadalajara para los haberes correspondientes al cuarto trimestre del año último en el domicilio del habilitado D. Segundo Salvo del Valle.

Distrito de Sevilla.

Ha quedado vacante la escuela de niños de Jaña (Córdoba).

Ha quedado vacante la escuela pública de niñas de Los Corrales (Sevilla).

Se han de proveer por oposición las siguientes escuelas de la provincia de Badajoz:

De niños.

Una auxiliaría de la escuela graduada aneja á la normal, con la dotación de 1.375 pesetas.

La escuela de Malpartida de la Serena, con 825, y la de Campillo, con la misma dotación.

De niñas.

Tres plazas de auxiliares de la escuela graduada, con 1.375 pesetas.

La escuela de la Parra, con 825, y la auxiliaría de Villanueva de la Serena, con igual sueldo.

Distrito de Valladolid.

En la provincia de Palencia se han entregado ya á los habilitados las cantidades recaudadas, quedando abonados íntegramente los dos últimos trimestres. Merece un aplauso el delegado de Hacienda, Sr. Travesí.

—Nuestro colega *La Escuela Palentina* cambiar el nombre desde el primero de febrero por el de *El Magisterio Palentino* y será órgano de la asociación de maestros de la provincia.

Se han inaugurado las escuelas de adultos de los pueblos siguientes de la provincia de Palencia: Autillo de Campos, Revenga, Meneses de Campos, Pomar de Valdivia, Prádanos de Ojeda, Mazuecos, Astudillo, Guaza, Villamediana, Alar del Rey, Nogales, Castromocho, Boadilla de Rioseco, Griyota, Villaviudas, Villaherreros, Cisneros, Cevico de la Torre, Saldaña, Palenzuela, Itero de la Vega, Tabanera de Cerrato, Cervatos de la Cueva, Sotobañado, Villarramiel, Villumbroso, Magaz, Espinosa de Cerrato, Villasarracino y Valle de Cerrato.

Ha tomado posesión del cargo de auxiliar de una de las secciones de la escuela graduada agregada á la normal de maestras de Palencia D.^a Felicitana Gutiérrez Pesquera.

—Han sido cerradas las escuelas públicas de Amusco (Palencia), en atención al desarrollo que en el expresado pueblo ha tomado el sa rampión.

—Los habilitados encargados de pagar á los maestros en la provincia de Palencia son: en el partido de Palencia, D. Santiago Rincón, en Palencia; el de Frechilla, D. Frigidiano Alonso, en Castromocho; el de Baltanás, D. Ramón Paz Zorita, en Baltanás; el de Astudillo, D. Manuel Peñín, en Torquemada; el de Saldaña, don Emeterio Serrano, en Saldaña; el de Carrión, D. Martín Pérez, en Carrión, y el de Cervera, D. Santiago Pérez de la Mera, en Olmos de Ojeda.

Distrito de Zaragoza.

En los números del concurso tuvo que

pronto empezarán á publicar las juntas provinciales por disposición del rectorado, se incluirán las plazas servidas por sustitutos y no previstas en concursos anteriores.

Los maestros D. Isidoro Gañán y D. Francisco Ramón han tomado posesión de las escuelas de Cabanús y Contamina (Zaragoza) respectivamente.

—Le ha sido concedida á D.^a Francisca Munero, maestra de Almunia (Zaragoza), la licencia que solicitaba.

—El ilustrado maestro de Enciso (Logroño) D. Rufino Calvo y Pascual ha conseguido de los dueños de las fábricas en aquella villa establecidas, que se paralicen los trabajos antes de la hora reglamentaria para que los obreros puedan asistir á la escuela de adultos, que así se ve muy frecuentada.

—Con tal entusiasmo asisten los jóvenes á la escuela de adultos de Aldunueva de Ebro (Logroño), que no bastando la escuela de niños para contenerlos, ha habido que habilitar el local de la escuela de niñas. Justo es también que se recompense la laboriosidad y el celo que han subido desplegar los maestros.

Por iniciativa de D. Agustín de la Puente, maestro interino de una escuela elemental de Zaragoza, se ha establecido en el Arrabal de aquella ciudad una escuela de párvulos pagada con el peculio de los vecinos. Es grande el entusiasmo con que han respondido autoridades y vecinos á los levantados propósitos del iniciador.

—Ha tomado posesión de la escuela de Zaragoza (barrio de Torrero), el que lo era de Cárcar (Navarra), D. Pedro Duchá.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se recitan todos los pagos hechos, se designan las cartas recibidas y se contesta á las que se ven gan acompañadas de los sellos correspondientes en parte a respuesta.

- Burgos. — H. de S. R. — Remitidos libros.
- Castellón. — T. B. — Idem id.
- Tarragona. — J. A. — Idem id.
- Barcelona. — J. R. — Idem id.
- Valladolid. — F. S. — Recibida su carta y hecha efectiva.
- Cádiz. — J. R. — Veremos de complacerle.
- Huelva. — A. C. — Remitidos Almanques.
- Plou. — F. C. — Anotado pago.
- Matadón de los Oteros. — J. F. — Anotada suscripción.
- Fonfría. — E. V. — Remitidos números. — Lo favoreceremos cuanto nos sea dable.
- Intéstola. — P. B. — Conformes.
- Marquina. — M. L. — Anotado pago.
- Laño. — A. A. — Anotada suscripción, se le devuelve recibo.
- Torrelora. — I. G. — Queda complacido.
- Puebla de Sanabria. — F. V. G. — Idem id. — Anotado pago.
- Valverde del Camino. — F. R. — Anotado pago.
- Almedilla. — J. B. — Complacido.
- La Bañeza. — S. T. — Anotado pago.
- Lina. — G. G. — Corregida lista.
- Peñacabellera. — J. G. — Anotado pago. — Remitidos libros.
- Batea. — E. E. — Anotados suscripción y pago.
- Mija de los Melones. — S. G. — Anotados pago y residencia.
- El Recuenco. — A. G. — Complacido.
- Bilbao. — F. I. — Anotado pago. — Hecho el cambio que indica.
- Roliz. — M. P. — Anotado pago. — Queda complacido.
- San Cristóbal. — F. A. — Se le contestó.
- Gudalupe. — J. N. — Idem id.
- Olas del Rey. — J. J. D. — Hasta que no vengan los expedientes el tribunal, no se puede saber, y si falta algo ya le dará plazo para presentarlo.

Alhaurín de la Torre.—J. M.—Anotada subscripción.
 Velilla.—F. M.—Idem.
 Legazpia.—M. A. M.—Anotado pago.
 Lorca.—F. L. de P.—Remitidos Almanagues.
 Mula.—N. del O y C.—Anotada residencia; será necesario que forme usted expediente.
 Peñascosa.—E. M. E.—Anotado pago.
 Alcolea de Cinca.—P. V.—Anotada residencia.
 Sesa.—A. I.—Conformes.
 Eulate.—J. E.—Remitidos libros.
 Villafranca del Bierzo.—A. A.—Anotada pago y remitido Anuario.
 Salvatierra del Miño.—D. R.—Anotado pago; sentimos el percance.
 Santiago.—J. J.—Anotado pago.
 Sanlúcar de Barrameda.—M. S.—Remitido folleto.
 Cambados.—A. M.—Remitidos libros.
 Olvera.—J. P. B.—Anotado pago y remitidos libros, menos Agricultura, por hallarse aún en prensa.
 Marchena.—A. P.—Se le envía recibo.
 Ortigueira.—G. L.—Anotado pago; se enviará el Análisis tan pronto como acabe de reimprimirse.
 Valverde de la Sierra.—F. G.—Se le envían.
 Tolosa.—L. B.—Enviados catálogo y prospecto.
 Olvera.—M. T.—Anotado pago; se envían libros.
 Andorra.—D. B.—Se le envía.
 Pozoblanco.—M. R.—Anotado pago; se envían libros, no tiene derecho á regalo, por no dejar abonado todo el año 901.
 Ateca.—S. L.—Enviados Almanagues y Catálogo.
 Grazelema.—A. R.—Anotado pago y enviados libros.
 San Bartolomé de Tirajana.—M. G.—Anotada subscripción y enviado reloj.
 Quintanas-Olmo.—F. P.—Anotado pago y enviados libros; se le escribe.
 Santiago de Ambides.—L. G.—Se le envían.
 Plasencia.—M. S.—Enviado Anuario.
 Tudela.—C. S.—Anotado pago.
 Villamuriel de Campos.—J. M. R.—Se le envían.
 Busquistar.—M. M. R.—Idem id.
 La Seca.—J. S.—Idem id.
 Bugedo.—H. M.—Idem id.
 Celada Marilantes.—F. C.—Idem id.
 Alboloduy.—S. S.—Idem id.
 Liria.—S. S.—Anotada residencia.
 Calders.—R. D.—Remitido número.
 Las Palmas.—J. L.—Anotado pago; el prospecto á que se refiere no rige.
 Las Palmas.—M. P.—Anotado pago y enviados libros.
 Lérida.—F. R.—Se le envía.
 Torrox.—S. M.—Anotado pago y enviados libros.
 Rentería.—F. de las H.—Anotada subscripción.
 Partalou.—M. T. J.—Se le envían.
 Matillas.—F. P.—Enviado prospecto.
 Bustablado.—F. S. V.—Enviados números.
 Valderrama.—V. A.—Se le envían.
 Tagarabueña.—J. F.—Anotado pago.
 Aramayona.—F. L.—Anotada subscripción y enviados libros de muestra.
 Bartena de Villacarrido.—J. S. C.—Anotada subscripción y enviados libros de muestra.
 Daimuz.—M. M.—Enviado Anuario; se le escribe.
 Pozuelo de Alarcón.—R. G.—Tiene abonado hasta fin de Junio del pasado año y derecho á regalo abonando lo atrasado y el año actual.
 Villarijo.—F. M.—Enviados libros y recibos de subscripción; el Análisis se enviará más tarde.
 Zaragoza.—J. E.—Enviado Anuario.
 Valdetorres.—C. B.—Id. id.
 Iruña.—N. O.—Abonada subscripción; enviados libros y reloj.
 Torre Don Miguel.—E. F.—Enviados libros.
 Glesca.—J. L.—Tendremos paciencia.
 Poyos.—C. C.—Certificado va el Anuario.
 Casalarreina.—J. P. P.—Se le reserva.
 Sanzoles.—V. M.—Enviados libros.
 Alcalá de Henares.—J. G.—Recibida; gracias.
 Fuente del Arco.—J. F.—Puede todavía adquirir el reloj, según el prospecto, al que le ruego se atenga.
 Reinosa.—E. F.—No hay aquí antecedentes; debe pedir una segunda libranza.
 Pajares.—H. C.—Se le escribe.

Valencia.—S. A.—Recibido libro.
 Santander.—M. M.—No tenían orden de pagarnos.
 Mura.—J. R.—Enviados libros y reloj.
 La Rambla.—M. E.—Habíase ya contestado la primera, cuando se recibió la otra. El sueldo de 300 pesetas es legal; debe computarse en los concursos, y será preferido al de 250 pesetas.
 Pedraja de Portillo.—E. M.—Se le contestó.
 Granada.—F. P. M.—Id. id.
 Barcelona.—J. M.—Id. id.
 Guriezo.—L. H. R.—Id. id.
 Mula.—P. N. O.—No conseguirá el abono; los errores de la administración los pagamos siempre los maestros interesados.
 Sortas.—S. R.—Se le escribió.
 Bienservida.—T. R.—Id. id.
 Yanci.—L. L.—Se inserta.
 La Rambla.—M. E.—Se le contestó.
 Malpartida de Plasencia.—A. M. Ch.—Se le contestó.
 Palacios Rubios.—L. O.—Se le contestó.
 Carabaña.—M. G.—Conformes.
 Villalpardo.—H. L.—Anotado pago.
 Puertomingalvo.—D. G.—Enviado libro.
 Chiva de Morella.—C. G.—Se le reserva.
 Maguilla.—J. S.—Enviado Anuario.
 Cerdillo.—B. L.—Hay que atenerse al prospecto.
 El Ferrol.—R. A.—Se le envían periódicos y almanagues é irán los libros cuando estén impresos.
 Mos.—M. M.—Enviados libros.
 Borja.—P. S.—Idem.
 Santander.—M. V.—Idem.
 Torrubia del Campo.—Z. G.—Enviado recibo.
 Arenzana de Abajo.—M. M.—Hasta fin de mes se le servirá en esas condiciones.
 Ronda.—A. M.—Enviados libros.
 Reocín de los Molinos.—T. de la P.—Idem.
 Charchalejo.—J. P.—Se le escribe.
 Secastilla.—R. B.—Enviado reloj y abonadas subscripciones.
 Segovia.—S. S.—Remitido libro.
 Villablanca.—V. del R.—Anotada residencia.
 Cuatrecandada.—S. S.—Anotada subscripción.
 Calatorao.—M. C.—Idem.
 Toga.—J. M.—Remitido Almanaque.
 Línea de la Concepción.—C. G. M.—Anotado pago.
 La Roca.—M. L.—Idem.
 El Perdigón.—A. M.—Se le escribe.
 Tiedra.—E. G.—Anotado pago.
 Villaveta.—D. O.—Se le escribe.
 Rocafort de Vallbona.—L. del O.—Remitidos números.
 Miedes.—F. B.—Idem.
 Barcelona.—D. G.—Anotada subscripción. Puede pagar como guste.
 Perales.—M. M. G.—Remitidos Almanaque.
 Villamiel.—H. P. S.—Idem id.
 Masquefa.—F. F.—Se recibió la libranza. Lea usted el prospecto de nuevo y verá como no tiene derecho más que al regalo de un año.
 Lebrija.—F. D.—Anotado pago y remitidos libros. Alcanzó para el pago de trece meses.
 Pozoblanco.—A. G.—Está reimprimiéndose. Su coste dos pesetas. De saberlo, se lo diríamos.
 Quintanar de la Sierra.—L. G.—Anotado pago.
 Valencia.—P. M. V.—Se le escribe.
 San Martín de Maldá.—J. O.—Anotada subscripción.
 Robledilla.—D. M.—Remitido Almanaque.
 Villalobar.—G. N.—Anotado pago.
 Soria.—F. J.—Idem id. No hay los Anuarios que usted desea.
 Valladolid.—A. F.—Anotado pago.
 Villamiel.—H. P.—Remitidos números.
 Villafranca del Bierzo.—A. A.—Idem.
 Villamayor de Santiago.—J. D. C.—Idem.
 Mendigorría.—J. B.—Remitido folleto.
 Villafranca de los Caballeros.—A. G.—Remitidos números. Conforme.
 Córdoba.—J. P.—Idem.
 Badajoz.—F. A.—Remitidos Anuarios.
 Barcelona.—J. F.—Remitidos números.
 Candeleda.—E. H.—Anotado pago.
 Sarrión la Escalera.—P. J. M.—Idem.
 Castro del Río.—L. R.—Idem.
 Ligos.—S. M.—Remitidos números.
 Barcelona.—E. N. M.—Anotado pago.
 Collado Mediano.—E. S.—Mil gracias.
 Burgos.—M. E.—Idem. No corre prisa.
 Labastida.—S. P.—Anotado pago. Remitidos números.

Jérez de la Sierra.—A. S.—Anotado pago.
 Villar de Torre.—J. M.—Remitidos números. Conformes. Nos enteraremos.
 Albesca.—N. A.—Remitidos números. Conviene gestionar el nombramiento.
 Pradoluengo.—C. C.—Remitido Almanaque. Se le remite prospecto para que vea allí los datos que pide.
 Adradas.—M. R.—Anotado pago. Ya sabe usted que algunos de esos libros están reimprimiéndose.
 San Sebastián.—R. C.—Anotada subscripción.
 San Sebastián.—H. D.—Recibí su carta y las 15 pesetas. Queda saldada la cuenta. Ya le escribiré.
 Ecija.—A. M.—Anotado pago.
 Villanueva de Alcoceba.—E. M.—Se le escribe.
 Fuentes de Megaña.—F. O.—Anotado pago. No pagando la subscripción directamente; no hay derecho á regalo.
 Muñecas.—M. de B.—Remitido Almanaque.
 Maruri.—F. B.—Remitidos números.
 Deomoso.—M. F.—Idem id.
 Caldas de Estrach.—E. M.—Anotado pago.
 Torrellas.—Q. C.—Se le escribe.
 Horcajuelo de la Sierra.—V. V.—Remitidos números.
 Marbella.—A. A.—Idem.
 Nuévalos.—I. S.—Id.
 Argañín de Sayago.—E. P.—Idem y expediente de observación. La subscripción cuesta ahora 12 pesetas. Se le remite prospecto para que se entere de las condiciones.
 Nuez.—M. B.—Remitido Almanaque.
 Oviedo.—P. Ch.—Idem.
 Tolgasolas.—J. T.—Remitidos números.
 Alguaise.—E. V.—Idem.
 Ocón.—F. L.—Idem. Conformes.
 La Parra.—M. C. B.—Debe poner en comunicación de la junta local que se ve imposibilitado de abrir la escuela por falta de luz.
 Alcuésca.—E. P.—Tendrá derecho á las 1.100 pesetas en cuanto se apruebe el curso si pasa de los 3.000 habitantes.
 Muro de Aguas.—S. T.—No se han publicado aún.
 Andorra.—D. B.—Enviado el libro que pide.
 Sierra de Fuentes.—J. M.—Quedará servido.
 Pozuelo de Alarcón.—E. H.—Se le escribe.
 La Caridad.—A. F.—Enviados almanagues.
 Valverdón.—C. D.—Idem libros de muestra.
 Logroño.—L. E.—Se le escribe.
 Tuñol.—M. A.—Enviado folleto.
 Canet de Adri.—J. C.—Abonada subscripción y enviados libros y reloj.
 Madrid.—L. B.—Recibido libro; siento no haberle servido con más diligencia.
 Villamuriel.—T. R.—Enviados libros y reloj con recibo de subscripción.
 Pioz.—M. C. B.—Enviados libros; debe mandar los documentos directamente á la junta.
 Galapagar.—G. A.—Se le escribe.
 Aguilar.—A. G.—Reciba mi pésame; puede pedir examen y revalidarse. Son dos secciones distintas, dos títulos y no se pueden cursar á la vez.
 Chinchetru.—S. C.—Se le escribió.
 Bembibre.—J. F.—Idem id.
 Jarque.—L. M.—Se presentó la instancia que debió venir por la junta provincial y se recomendó.
 San Juan de Mozarrifar.—R. F. G.—El rector puede hacer ese traslado con entera libertad.
 Rodilana.—A. L.—Enterado que en ese caso raro el maestro puede elegir á su gusto entre quedarse en el mismo pueblo en la escuela de niños, ó elegir otra de 625 pesetas que se halle vacante.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Subscripciones en toda España.

Medio año, 6 pesetas.—Un año, 12.

—La correspondencia y libranzas

diríjase al Sr. Director de El MA-

GISTERIO ESPAÑOL, apartado de Co-

rreros 131, Madrid.

4655.—Avrial, impresor, S. Bernardo, 91.—Teléfono 3023.